CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2025-2-0211-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO BELLAVISTA, PROV. CONST. DEL CALLAO, P. C. DEL CALLAO

"EJECUCIÓN DEL GASTO DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - PERIODO 2024"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE AGOSTO DE 2025

TOMO I DE V

5 DE DICIEMBRE DE 2025

P. C. DEL CALLAO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

01320252021100

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 013-2025-2-0211-SCE

"EJECUCIÓN DEL GASTO DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - PERIODO 2024"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la Entidad o dependencia	6
	5. Notificación del Pliego de Hechos	7
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR Funcionarios de la Universidad Nacional del Callao, durante el año 2024 viabilizaron el otorgamiento de crédito presupuestal por S/ 113 000,00 con cargo al gasto específico de estudios de preinversión en el rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para la contratación de tres (3) servicios de diagnóstico y propuesta técnica sin marco legal que lo sustente, las cuales fueron vinculados a tres (3) inversiones de tipo IOARR registradas como idea desde el 2023 que no requerían de formulación ni desarrollo de documentos técnicos; conllevando a la desnaturalización de la finalidad pública del presupuesto asignado y la afectación a la eficiencia del gasto público.	7
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	47
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	47
V.	CONCLUSIÓN	47
VI.	RECOMENDACIÓN	48
VII.	APÉNDICES	48

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2025-2-0211-SCE

"EJECUCIÓN DEL GASTO DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - PERIODO 2024"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE AGOSTO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional del Callao, en adelante "UNAC", corresponde a un Servicio de Control Posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0211-2025-003, iniciado mediante oficio n.° 000436-2025-CG/OC0211 de 14 de octubre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los recursos económicos del rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones del periodo 2024 se ejecutaron de acuerdo a la normativa vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a los gastos realizados con la fuente de financiamiento del rubro 18: "*Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones*" y saldos de balance en la Universidad Nacional del Callao (UNAC), durante el año fiscal 2024 por un monto total de S/ 593 412,22 (Quinientos noventa y tres mil cuatrocientos doce con 22/100 soles).

El artículo 105° de la Ley n.° 31953 – Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, autorizó de manera excepcional durante el año fiscal 2024, a las universidades públicas, a destinar los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras, Fondos de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) y participación en renta de aduanas, así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, determinando su uso en las siguientes actividades y límites por cada una:

> "***Artículo 105.-*** *Autorización del uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras, FOCAM y participación en renta de aduanas a las universidades públicas.*
> *105.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el año fiscal 2024, a las universidades públicas a destinar los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) y participación en renta de aduanas, así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para:*

a) *Hasta el cincuenta por ciento (50 %) de dichos recursos en proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*
b) *Hasta el diez por ciento (10%) en la elaboración de sus estudios de preinversión, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*
c) *Hasta el veinte por ciento (20 %) en componentes de gasto corriente vinculados a proyectos de investigación, así como acciones de mantenimiento relacionadas a la infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil.*
d) *Hasta el cinco por ciento (5%) para software, licencias, patentes, y para acciones de renovación o modificación de licencia institucional.*
Dichos recursos no podrán utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.

El saldo restante se ejecuta en el marco de lo establecido en la Ley 27506, Ley del Canon, y sus modificatorias; Ley 28258, Ley de Regalía Minera, y modificatorias; la Ley 28451, Ley del FOCAM, y sus modificatorias; y Ley 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas, y modificatorias".

En ese contexto, mediante informe n.° 223-2025-UNAC/DIGA-UC de 21 de agosto de 2025 la Unidad de Contabilidad de la UNAC, informó el gasto ejecutado de los saldos de balance presupuestales, contable y financiero registrados en el rubro 18: "*Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones*" (en adelante "Canon") para el periodo 2024, respecto del gasto ejecutado, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.° 1
Ejecución del gasto de los saldos de balance por conceptos provenientes del rubro 18: canon, 2024

Concepto	Porcentaje permitido por norma (%)	Importe máximo permitido (S/)	Importe ejecutado (S/)
Proyecto de inversión, inversión de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.	50%	20 437 548,87	0,00
Estudios de preinversión.	10%	4 087 509,77	162 000,00
Componentes del gasto corriente vinculados a proyectos de Investigación, mantenimiento e infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil.	20%	8 175 019,55	431 412,22
Software, licencias, patentes, renovación o modificación de licencia estudiantil.	5%	2 043 754,89	0,00
Inversión en investigación científica y tecnológica.	15%	6 131 264,66	0,00
Total		**40 875 097,73**	**593 412,22**

Fuente: Oficio n.° 565-2025-UT de 14 de agosto de 2025, de la Oficina de Tesorería de la UNAC, que adjunta expedientes de pagos, realizados con cargo al rubro 18 "Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones"
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se denota que durante el periodo 2024 la UNAC efectuó gastos en las partidas del Canon sobre dos (2) conceptos: **i)** estudios de preinversión por S/ 162 000,00 (Ciento sesenta y dos mil y 00/100 soles) y **ii)** componentes del gasto corriente vinculados a proyectos de investigación, mantenimiento e infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil por el monto de S/ 431 412,22 (Cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos doce con 22/100 soles), siendo la suma de ambos conceptos por un monto total de S/ 593 412,22 (Quinientos noventa y tres mil cuatrocientos doce con 22/100 soles).

00004

En esa línea, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en lo posterior "(OPP)"[1] mediante oficio n.° 02694-2025-OPP de 14 de agosto de 2025, informó las certificaciones presupuestales emitidas durante el año fiscal 2024 afectadas al rubro 18 *"Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones"*, así como, la Oficina de Tesorería con oficio n.° 565-2025-UT de 14 de agosto de 2025 informó los expedientes de pago correspondientes a los gastos ejecutados a través del mismo rubro.

Sobre ello, a partir de la información remitida por ambas oficinas se identificó que durante el año fiscal 2024 se ejecutaron gastos destinados al financiamiento de tres (3) proyectos de investigación que ascendieron al monto total de S/ 431 412,22 (Cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos doce con 22/100 soles) afectándose al rubro 18 Canon, bajo las Específicas de Gasto 26.32.21 y 23.29.11 *"Adquisición de maquinarias y equipo para instalaciones educativas"* y *"Locación de servicios realizados por persona natural"*, respectivamente, ejecutados para tres (3) proyectos de investigación: i) *"Análisis del impacto del cambio climático, el fenómeno ENSO y la deglaciación de los Andes en la región Lima-Callao (COSMOSECHURA)"* por el monto de S/ 18 700,00; ii) *"Determinación de parámetros cinéticos de bacterias probióticas para la elaboración de una bebida fermentada en base de pseudocereales nativos"* por el monto de S/ 403 612,22; y, iii) *"Desarrollo de un proceso integrado, basado en membranas de ultrafiltración y nanofiltración para producir fertilizantes y agua para reusó a partir de la vinaza proveniente de la producción del pisco"* por el monto de S/ 9 100,00.

Asimismo, se identificó que la UNAC gastó un total de S/ 162 000,00 (Ciento sesenta y dos mil con 00/100 soles) afectando al rubro 18: Canon, bajo la Específica de Gasto 26.81.21 *"Estudio de Preinversión"*, para la contratación de cuatro (4) servicios de consultoría denominados: i) *"Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión para la construcción de la residencia universitaria"*, por el monto de S/ 49 000,00; ii) *"Servicio para la elaboración de un informe de diagnóstico y propuesta técnica de ingeniería para la infraestructura de protección y sistema de vigilancia perimetral de la sede de Miro quesada de la Universidad Nacional del Callao"*, por el monto de S/ 35 000,00); iii) *"Servicio para la elaboración de un informe de diagnóstico y propuesta técnica del centro preuniversitario y centro de idiomas de la UNAC"*, por el monto de S/ 40 000,00; y, iv) *"Servicio de elaboración de un informe de diagnóstico y propuesta técnica de ingeniería para la infraestructura de protección y sistema de vigilancia perimetral de la filial de Cañete de la UNAC"* por el monto de S/ 38 000,00.

Por otro lado, de la revisión a los expedientes de pago remitidos por la Oficina de Tesorería de la UNAC mediante oficio n.° 565-2025-UT de 14 de agosto de 2025, se identificó que se financiaron servicios de diagnóstico y propuesta técnica con recursos específicos destinados exclusivamente a estudios de preinversión, correspondientes al rubro 18 *"Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones"*, pese a que dichos gastos no correspondían a estudios de preinversión ni se encontraban vinculados a proyectos de inversión, sino a inversiones de tipo IOARR (Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación) las cuales, para su análisis, registro y aprobación no se financian con gastos en estudios de preinversión, así como su identificación no amerita gastos adicionales sustanciales por parte de la Entidad, conforme a la normativa aplicable a la materia.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR – OCI – UNAC
JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

[1] La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de conducir el proceso de planeamiento, presupuesto, programación multianual de inversiones, modernización y estadística de la UNAC, en concordancia con los sistemas administrativos y funcionales correspondientes.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 2 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2025, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

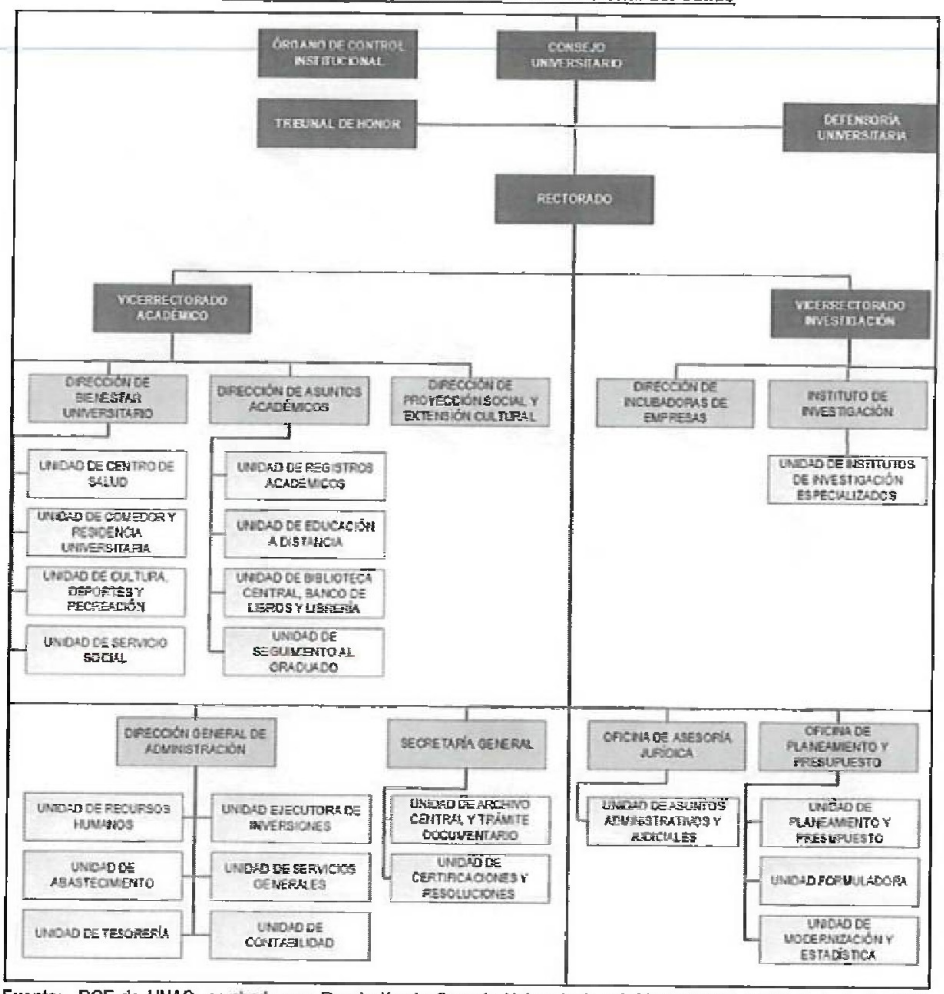
4. De la Entidad o dependencia

La Universidad Nacional del Callao, pertenece al Sector Educación, en el nivel de Gobierno Nacional.

A continuación, se muestra la gráfica de la estructura orgánica de la Universidad Nacional del Callao – UNAC:

Imagen n.° 1

Estructura orgánica de la Universidad Nacional del Callao



Fuente: ROF de UNAC, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 097-2021-CU del 30 de junio de 2021, modificado con Resolución de Consejo Universitario n.° 306-2022-CU, de 30 de diciembre de 2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

5. **Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como en mérito a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC denominada "*Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control*", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, la cual señala que durante el plazo de sesenta (60) días hábiles de su vigencia, el servicio brindado a través del Sistema eCasilla-CGR será suspendido; por lo cual se efectuó la notificación física del Pliego de Hechos, a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DURANTE EL AÑO 2024 VIABILIZARON EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO PRESUPUESTAL POR S/ 113 000,00 CON CARGO AL GASTO ESPECÍFICO DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN EL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES (3) SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA TÉCNICA SIN MARCO LEGAL QUE LO SUSTENTE, LAS CUALES FUERON VINCULADOS A TRES (3) INVERSIONES DE TIPO IOARR REGISTRADAS COMO IDEA DESDE EL 2023 QUE NO REQUERÍAN DE FORMULACIÓN NI DESARROLLO DE DOCUMENTOS TÉCNICOS; CONLLEVANDO A LA DESNATURALIZACIÓN DE LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PRESUPUESTO ASIGNADO Y LA AFECTACIÓN A LA EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO.

De la revisión y análisis a la información recabada, se identificó que en el 2024 la Universidad Nacional del Callao, contrató tres (3) servicios de diagnóstico y propuesta técnica por un total de S/ 113 000,00 (Ciento trece mil y 00/100 soles), efectuados como gastos en estudios de preinversión y financiados con el rubro 18 "*Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones*", para justificar gastos en la identificación de tres (3) inversiones; sin embargo, dichas inversiones se habían calificado de tipo IOARR (Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición) con anterioridad a la contratación de los citados servicios, situación que fue conocida previamente por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Unidad Formuladora de Proyectos, puesto que las referidas inversiones habían sido registradas en el 2023 como ideas de inversión de tipo IOARR, en el Banco de Inversiones, por lo que no correspondían a proyectos de inversión, y por tanto, su **análisis, registro y aprobación** no se financiaban con gastos en **estudios** de **preinversión**; además, para su identificación no ameritaban gastos adicionales sustanciales por parte de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre la materia.

La situación expuesta se detalla a continuación:

1. **Sobre la identificación y registro de las tres (3) inversiones de tipo IOARR.**

De acuerdo con la información recabada del aplicativo informático del Banco de Inversiones[2], se verificó que en enero y noviembre del 2023 se registraron tres (3) ideas de inversión de tipo IOARR, creándose sus respectivos códigos de idea y formatos n.° 05 – B "*Registro*

[2] Aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF (https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones). Consulta realizada el 22 de setiembre de 2025.

Agregado de Ideas de IOARR", **(Apéndice n.° 3)**; siendo las ideas de IOARR registradas las que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Ideas de inversión registradas en el Banco de Inversiones por la Unidad Formuladora (UF) de la UNAC - 2023

Código de idea	Tipo	Nombre de la inversión	Costo referencial de la inversión	Fecha y hora de registro
214754	IOARR	Rehabilitación reparación de instalaciones exteriores de servicios básicos del **Centro de Idiomas y Centro Preuniversitario** de la Universidad Nacional del Callao, distrito de Bellavista-provincia Callao - departamento Callao.	S/ 500 000,00	**24/01/2023** 10:15:34
284918	IOARR	Ampliación marginal de la edificación u obra civil construcción de cerco perimétrico de la **Ciudad Universitaria de la Sede Cañete** de la Universidad Nacional del Callao, distrito San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete -departamento de Lima.	S/ 2 500 000,00	**29/11/2023** 12:14:31
284922	IOARR	Reposición construcción de cerco perimétrico, en la **Sede Miroquesada** de la Universidad Nacional del Callao, en la localidad Callao, distrito de Callao, provincia Constitucional del Callao departamento del Callao.	S/ 1 200 000,00	**29/11/2023** 12:29:07

Fuente: Banco de Inversiones - MEF (https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión efectuada a la información detallada en el cuadro n.° 2 se observó que la idea de IOARR n.° **214754** asociada a la Unidad Productora (UP)[3] "Centro de Idiomas y Centro Preuniversitario", fue registrada en el Banco de Inversiones el 24 de enero de 2023 por la Unidad Formuladora (UF)[4], siendo responsable de ella el señor Gerardo Eduardo Huarcaya Merino; asimismo, se verificó que el formato n.° 05 – B "*Registro Agregado de Ideas de IOARR*" **(Ver apéndice n.° 3)** de dicha idea fue suscrito por el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la Universidad Nacional del Callao.

De igual forma, se identificó que las ideas de IOARR n.os **284918** y **284922**, relacionadas con las Unidades Productoras (UP) "Ciudad Universitaria de la Filial Cañete" y "Sede Miroquesada", respectivamente, fueron registradas en el Banco de Inversiones el 29 de noviembre de 2023 por la Unidad Formuladora (UF), de la cual era jefa la señora Marissela Rossana Castro Limache; asimismo, se verificó que sus respectivos formatos n.° 05 – B "*Registro Agregado de Ideas de IOARR*" **(Ver apéndice n.° 3)** tienen visto bueno (V°B°) de la citada jefa de la Unidad Formuladora (UF).

Con relación a lo indicado, el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), informó mediante oficio n.° 3218-2025-OPP de 26 de setiembre de 2025[5] **(Apéndice n.° 4)**, que la idea de IOARR n.° **214754** correspondiente a la UP "Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas" fue registrada en el marco de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026[6] convocada por el Ministerio de Educación (MINEDU) y expuesta en mesa de trabajo; además, informó que el registro de la IOARR mediante el formato n.° 05 – B (registrado el 24 de enero de 2023) se realizó en dicho proceso.

[3] **Unidad Productora (UP):** es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a una determinada población.
[4] La **Unidad Formuladora** es la unidad orgánica de asesoría, dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, responsable de ejecutar y coordinar la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión.
[5] Oficio remitido en respuesta al requerimiento de información solicitado por el Órgano de Control Institucional con el oficio n.° 000391-2025-CG/OC0211 de 22 de setiembre de 2025 **(Ver apéndice n.° 4)**.
[6] Mediante Resolución Ministerial n.° 130-2023-MINEDU de 23 de febrero de 2023 (publicado el 24 de febrero de 2023), se aprobó el "Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Educación 2024-2026", (https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/); donde se verificó que se incluyó en la Cartera de Inversiones del Sector Educación la idea de inversión n.° **214754** registrado como "*INVERSIONES IOARR*". **(Apéndice n.° 8)**.

Asimismo, con relación a la idea de IOARR n.° **284922** correspondiente a la UP "Sede Miroquesada", informó que tuvo sustento en el oficio n.° 893-2023-USG-DIGA-UNAC de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, mediante el cual, la Unidad de Servicios Generales expuso la necesidad de contar con un **"cerco perimétrico"** en la **Sede Miroquesada**, indicando que dicha solicitud fue derivada a la Unidad Formuladora (UF), lo que dio origen al registro de la idea de inversión (formato n.° 05-B registrado el 29 de noviembre de 2023).

Finalmente, respecto de la idea de IOARR n.° **284918** correspondiente a la UP "Ciudad Universitaria Filial Cañete", informó que su registro se efectuó en atención a la Resolución de Consejo Universitario n.° 278-2023-CU de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, que encargó a las instancias respectivas, la ejecución de acciones para la habilitación urbana y puesta en funcionamiento de la **filial Cañete**, informando además, que en el citado documento se estableció la elaboración del **"cerco perimétrico"**, como medida para garantizar la seguridad y delimitación del terreno universitario, y en ese marco se procedió con el registro de la idea de IOARR en el formato n.° 05-B, como paso previo para habilitar la fase de ejecución.

Cabe indicar, que la Resolución de Consejo Universitario n.° 278-2023-CU de 9 de noviembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 6)**, aprobó el informe de la comisión encargada del saneamiento físico legal, habilitación urbana y la implementación de actividades académicas y administrativas en la filial Cañete, integrado -entre otros- por el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), quien participó en condición de secretario, designado con Resolución Rectoral n.° 594-2023-R de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**.

En consecuencia, se ha verificado que en el 2023, el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y la señora Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF), tuvieron conocimiento que las ideas de inversión detalladas en el cuadro n.° 2, fueron identificadas y registradas en el Banco de Inversiones como ideas de tipo IOARR, por lo que no tenían la condición de proyectos de inversión; así también, se verificó que para el citado registro de ideas de las inversiones tipo IOARR, se siguió el procedimiento conforme lo establecido en el numeral 3.2 de los "*Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición-IOARR*"[7], (en adelante "Lineamientos") **(Apéndice n.° 9)**, que señala lo siguiente: "***(...) Previo al registro de las IOARR en el PMI, la UF debe registrar las ideas de IOARR en el Banco de Inversiones**, también de manera agregada y simplificada, generándose el código de idea con el cual se registran las IOARR en el PMI (...)*". [El resaltado y subrayado es agregado].

Cabe precisar, que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1252 "*Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*"[8] **(Apéndice n.° 10)**, las inversiones de tipo IOARR ***"(...) no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo (...)"***; es decir, no les resulta aplicable las fases de "*Programación Multianual de Inversiones*" y "*Formulación y Evaluación*" del ciclo de inversión, toda vez que una IOARR es una **intervención puntual** sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento, conforme lo señala el numeral 1.1 de los precitados Lineamientos[9] **(Ver apéndice n.° 9)**, lo cual es concordante con lo dispuesto en

[7] Aprobado con Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 de 24 de setiembre de 2019. Sétima Versión actualizada – octubre 2023, publicado en el Portal Institucional del MEF **(Ver apéndice n.° 9)**.
[8] Publicado el 1 de diciembre de 2016 en el diario oficial El Peruano.
[9] **Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición-IOARR (Ver apéndice n.° 9)**

el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252[10] **(Apéndice n.° 11)**, el cual establece que las inversiones de tipo IOARR "*(...)* ***se registran de forma agregada y simplificada*** *en el PMI del Sector (...)*".

En ese marco normativo, el numeral 1.3 de los Lineamientos **(Ver apéndice n.° 9)** definió **aspectos aclaratorios** relacionados con la identificación y el registro de una IOARR, señalando lo siguiente:

> ***"Recuadro 3: ¿Qué fuente de información se requiere para el registro de una IOARR?***
> *Las fuentes de información, en su mayoría, provienen de datos disponibles, cuya obtención* ***no amerita gastos adicionales sustanciales por parte de la entidad****. Tener presente que* ***las IOARR no se formulan****, solo se registran y aprueban.* ***El análisis para la identificación de la(s) IOARR correspondiente(s)*** *y sus acciones en una determinada UP,* ***derivan principalmente del trabajo en planta por parte de la UF*** *y el área técnica designada por la entidad,* ***es decir, a diferencia de un proyecto, no se desarrollan documentos técnicos (estudio de preinversión a nivel de Perfil o Fichas Técnicas). Su análisis, registro y aprobación no se financian con gastos en estudios de preinversión."***
> [El resaltado y subrayado es agregado].

Como puede evidenciarse en las normas y lineamientos citados, las IOARR constituyen intervenciones ágiles dentro del ciclo de inversión pública, estando orientadas exclusivamente a atender necesidades puntuales de reposición, rehabilitación, mantenimiento y/o ampliación marginal de activos estratégicos (AE) ya existentes, sin requerir etapas complejas de formulación y evaluación que caracterizan a los proyectos de inversión.

Sin embargo, del análisis a la información recopilada se advirtió que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) requirió la contratación de tres (3) servicios de diagnóstico y propuesta técnica, cuyos gastos ascendieron a un monto total de S/ 113 000,00 (Ciento trece mil y 00/100 soles); dichos servicios fueron financiados con recursos del rubro 18 "*Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones*" y contabilizados como gastos de estudios de preinversión, con el fin de justificar la identificación de tres (3) inversiones que ya habían sido registradas previamente como IOARR (ver cuadro n.° 2); no obstante, dichas inversiones no correspondían a proyectos de inversión y, por tanto, no requerían formulación **ni podían financiarse con gastos de estudios de preinversión**. En consecuencia, tales gastos se encuentran al margen del artículo 105° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el numeral 1.3 de los "*Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR*", aprobado con Resolución Directoral n.° 004-2019-EF-63.01 de 26 de setiembre de 2019, **(Ver apéndice n.° 9)**.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

"***1. Orientaciones Generales.***
1.1 ¿Qué es una IOARR? *Una IOARR es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento (...)*".

[10] Aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF "Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", publicado el 9 de diciembre de 2018 en el diario oficial El Peruano **(Apéndice n.° 11)**.

2. **Sobre la contratación de los tres (3) servicios de diagnóstico y propuesta técnica.**

2.1 Respecto a la contratación del servicio para la elaboración de un informe de diagnóstico y propuesta técnica del Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas de la UNAC.

a) Del área usuaria y el requerimiento

Mediante oficio n.° 055-2024-CPU/UNAC de 22 de febrero de 2024, la señora Noemi Zuta Arriola, directora del Centro Preuniversitario, remitió a la Rectora de la UNAC el informe n.° 001-2024-CPU/UNAC de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, consignando el asunto: ***"Solicitud de IOARR para la Optimización del Centro Preuniversitario de la UNAC"***, e indicó lo siguiente: *"(...) se detalla los objetivos y se realiza una evaluación detallada de la capacidad de producción actual, revelando que **ciertos activos esenciales requieren una intervención urgente para mantener y optimizar** nuestra oferta educativa, en el Centro Preuniversitario".*

Luego, de la revisión a la trazabilidad del informe citado, según la Ficha del Expediente n.° 2068023[11] **(Apéndice n.° 13)**, se verificó que el oficio n.° 055-2024-CPU/UNAC y el informe adjunto fueron derivados el 27 de febrero de 2024 al señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), quien luego lo derivó a la señora Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF), en la misma fecha.

Asimismo, con informe n.° 002V-2024-CIUNAC de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Néstor Gomero Ostos, director del Centro de Idiomas de la UNAC, remitió a la Rectora de la UNAC, su **"*Solicitud de IOARR para el Centro de Idiomas – UNAC*"**, señalando que: *"Con el propósito de garantizar la accesibilidad y seguridad del personal y estudiantes del Centro de Idiomas y Pre UNAC, me permito presentar ante usted **una propuesta de inversión (IOARR) orientada a una ampliación marginal de la edificación u obra civil de la unidad productora en funcionamiento** (...)"*, es así que, según la Ficha del Expediente n.° 2072246[12] **(Ver apéndice n.° 13)**, se aprecia que fue derivado por SGD (Sistema de Gestión Documental) de la UNAC el 11 de abril de 2024 al señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), quien luego lo derivó a la señora Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF), en la misma fecha.

En tal sentido, en los requerimientos de la directora del Centro Preuniversitario y del director del Centro de Idiomas de la UNAC, se verificó que la información detallada se encontraba bajo el tenor de "Solicitud de IOARR".

En atención a ello, el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) aprobó los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 15)** para la contratación del **"*Servicio para la Elaboración de un Informe de Diagnóstico y Propuesta Técnica del Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao*"**, determinando como finalidad pública del servicio lo siguiente:

[11] Ficha del Expediente n.° 2068023 remitido al OCI mediante oficio n.° 3335-2025-OPP de 3 de octubre de 2025, en respuesta al oficio n.° 000425-2025-CG/OC0211 de 1 de octubre de 2025 **(Ver apéndice n.° 13)**.
[12] Ficha del Expediente n.° 2072246 remitido al OCI mediante oficio n.° 3335-2025-OPP de 3 de octubre de 2025 **(Ver apéndice n.° 13)**.

"I. FINALIDAD PÚBLICA
Considerando la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Unidad Formuladora (UF) ***debe de elaborar o gestionar la formulación de un pre diagnóstico de la Unidades Productoras (Ups)*** *potenciales a ser objeto de alguna intervención,* ***para así definir la naturaleza y/o tipo de inversión que les corresponde****.*
Es por ello que se requiere contar con el servicio para la elaboración de ***un informe de diagnóstico del Centro Pre Universitario y el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao"*** [El resaltado y subrayado es agregado].

Cabe señalar, que en los Términos de Referencia **(Ver apéndice n.° 15)** se precisó como área usuaria del servicio a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), no obstante según el numeral *"I. FINALIDAD PÚBLICA"* de los citados TDR, se estableció a la Unidad Formuladora (UF) como la responsable de elaborar o gestionar el pre diagnóstico para *"definir la naturaleza y/o tipo de inversión que les corresponde"*; asimismo, en el numeral VIII de los TDR se especificó que la conformidad del servicio lo realizará el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), previo informe de aprobación de la Unidad Formuladora (UF).

De igual forma, se identificó que en los citados TDR se precisó que la contratación del servicio estaba comprendida dentro de la actividad del POI: *"AOI00010700721 FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE PRE-INVERSION"*; sin embargo, se evidenció que el servicio requerido estuvo relacionado a la identificación de la idea de inversión de tipo IOARR n.° **214754**, la cual había sido previamente registrada como idea (con fecha 24 de enero de 2023) en el Banco de Inversiones, conforme se verificó en el formato n.° 05 – B *"Registro Agregado de Ideas de IOARR"* **(Ver apéndice n.° 3)** suscrito por el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) motivo por el cual no correspondía a un proyecto de inversión, así como no resultaba aplicable la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversiones, según lo establece el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1252 **(Ver apéndice n.° 10)**.

Por otro lado, el 1 de octubre de 2025 se efectuó una visita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), en la cual se entrevistó a la señora Marissela Rossana Castro Limache, quien ante la pregunta *"¿Elaboró los Términos de Referencia – TDR para solicitar los servicios de diagnóstico y propuesta técnica a fin de atender los requerimientos?"*, respondió que *"De acuerdo a las funciones son responsables de la elaboración de los TDR"*; de la misma forma indicó sobre los TDR que *"Se puso de conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por medio de reuniones de trabajo"*; lo cual quedó constatado en el acta n.° 01-2025-CG/OCI de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**.

En concordancia con lo señalado en el párrafo precedente, a través del informe n.° 081-2025-UF/OPP/UNAC-MRCL de 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, la señora Marissela Rossana Castro Limache, precisó lo siguiente: *"Sí, participé junto con el equipo de la Unidad Formuladora, en su calidad de unidad orgánica en la elaboración de los Términos de Referencia (TDR), en atención a las necesidades de las áreas usuarias descritas (...)"*; asimismo, agregó que *"(...) se solicitó a los especialistas de Presupuesto y Planeamiento la indicación del sustento programático, quienes, en el marco de sus competencias, definieron la Actividad del POI correspondiente, el cual fue agregado a los TDR (...)"*, aunado a ello, informó que todas las coordinaciones realizadas fueron comunicadas a la jefatura de la

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a través de mesas de trabajo; así como, los TDR elaborados fueron entregados directamente a dicha jefatura, para su revisión y aprobación, mediante dichas mesas de trabajo.

Del mismo modo, durante la entrevista realizada el 1 de octubre de 2025 al señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), ante la pregunta *"¿Dispuso la elaboración de los TDR a la UF u otra área para la contratación de los servicios de diagnóstico y propuesta técnica?"*, contestó que *"Se atienda el expediente de acuerdo a las funciones del área"*, lo cual quedó constatado en el acta n.° 02-2025-CG/OCI de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**; en esa misma línea, mediante oficio n.° 3335-2025-OPP de 3 de octubre de 2025 **(Ver apéndice n.° 13)**, el citado jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) informó que el equipo técnico de la Unidad Formuladora estuvo a cargo de la elaboración de los Términos de Referencia de los tres (3) servicios de diagnóstico y propuesta técnica, en coordinación con los especialistas de presupuesto y planeamiento, a fin de atender los requerimientos de las oficinas; además, señaló que dichos documentos le fueron presentados mediante mesa de trabajo para su revisión y posterior trámite de contratación.

En tal sentido, se evidenció que el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), tuvo conocimiento de que los requerimientos hechos con el oficio n.° 055-2024-CPU/UNAC de 22 de febrero de 2024 e informe n.° 002V-2024-CIUNAC de 5 de abril de 2024 **(Ver apéndices n.os 12 y 14)**, correspondientes al Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas, respectivamente, ya contaban con el formato n.° 05 – B *"Registro Agregado de Ideas de IOARR"* **(Ver apéndice n.° 3)** suscrito por el citado jefe de OPP, y pese a ello aprobó los Términos de Referencia relacionados a la misma inversión **(Ver apéndice n.° 15)**. Igualmente, la señora Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF), pese a tener conocimiento de la solicitud de la IOARR, según la verificación de la trazabilidad de la Ficha de Expediente n.° 2068023 **(Ver apéndice n.° 13)**, generada en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad, la citada jefa de la Unidad Formuladora participó en la elaboración de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de diagnóstico y propuesta técnica relacionado a la inversión en las Unidades Productoras Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas, sin cautelar que dichos servicios no ameritaban ser contratados para una inversión de tipo IOARR.

b) De la certificación y contratación

Mediante oficio n.° 838-2024-OPP de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), remitió los Términos de Referencia **(Ver apéndice n.° 15)** a la Directora General de Administración, indicando que requiere el ***"Servicio para la Elaboración de un Informe de Diagnóstico y Propuesta Técnica del Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao"***, solicitando de esta manera la contratación de un servicio como diagnóstico y propuesta técnica; a pesar de que los Lineamientos **(Ver apéndice n.° 9)** precisan que las IOARR no se formulan, así como, no se desarrollan documentos técnicos y que la información proviene de datos disponibles que no ameritaban gastos adicionales sustanciales.

Es así que, mediante memorándum n.° 2334-2024-DIGA/UNAC de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, la Directora General de Administración derivó a la

Unidad de Abastecimiento el requerimiento para la contratación del citado servicio. De ese modo, luego de los actos indagatorios de la contratación el jefe de la Unidad de Abastecimiento a través del oficio n.° 2954-2024-UNAC-DIGA/UA de 28 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 21)** solicitó al señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), la aprobación de crédito presupuestal para el citado servicio por un monto de S/ 40 000,00 (Cuarenta mil y 00/100 soles).

En atención a ello, el jefe de la OPP con el oficio n.° 1577-2024-OPP de 28 de junio de 2024[13] **(Apéndice n.° 22)**, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00001124 de 28 de junio de 2024, por el monto total de S/ 40 000,00 (Cuarenta mil y 00/100 soles) para la contratación del "Servicio de elaboración de un informe de diagnóstico y propuesta técnica del Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas UNAC", indicando que **se afectará la fuente de financiamiento Recursos Canon y Sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones, Meta 41, Específica del Gasto 26.81.2 1**, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2

CCP n.° 0001124 aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto



CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000001124
(EN SOLES)

Fuente: Oficio n.° 2902-2025-OPP de 3 de setiembre de 2025 **(Ver apéndice n.° 23).**

Al respecto, se evidencia que el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), que además fue área usuaria del servicio, suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00001124 de 28 de junio de 2024 **(Ver apéndice n.° 22)**, por la cual aprobó que el presupuesto para la contratación del referido servicio se financie con gastos en estudios de preinversión y se registre en la específica de gasto ***"2.6.8 1.2.1 ESTUDIO DE PREINVERSION"*** de los recursos del rubro 18: "*Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones*".

De ese modo, tal y como se evidenció líneas arriba, dicha inversión se había registrado el 24 de enero de 2023 como idea de inversión de tipo IOARR[14] en el

[13] Adjunto al oficio n.° 2902-2025-OPP del 03 de setiembre del 2025, remitido al Órgano de Control Institucional. **(Apéndice n.° 23).**

[14] Sobre el particular, el **Anexo B B.2) IOARR en la Función Educación", aplicación 4 de los Lineamientos (Ver apéndice n.° 9), expone el siguiente caso tipo:**
"La Institución Educativa n.° 27541 de Educación Primaria y Secundaria del distrito de Belén en Ancash, viene funcionando ininterrumpidamente desde el año 2011. Esta entidad ha sido intervenida de forma integral y cuenta con infraestructura y equipamiento

00014

Banco de Inversiones, según el código de idea n.° **214754** y el formato n.° 05 – B "*Registro Agregado de Ideas de IOARR*" **(Ver apéndice n.° 3)**, que fue suscrito además por el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), quien conocía previamente que no correspondía a un proyecto de inversión, más aún cuando las propuestas presentadas por la directora del Centro Preuniversitario y del director del Centro de Idiomas de la UNAC habían solicitado una intervención de tipo IOARR, por lo cual, dicho servicio no correspondía financiarse como gasto de estudios de preinversión, puesto que no se encontraba relacionado a un proyecto de inversión, y en consecuencia ***"su análisis, registro y aprobación no se financian con gastos en estudios de preinversión"***, tal y como lo establece el numeral 1.3 de los Lineamientos **(Ver apéndice n.° 9)**.

Cabe precisar, que de acuerdo con lo establecido en el numeral 105.1 del artículo 105° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024[15], se autorizó excepcionalmente a las universidades públicas a destinar los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) y participación en renta de aduanas, así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para efectuar gasto bajo el siguiente esquema:

> *"(...)*
> *a) Hasta el cincuenta por ciento (50 %) de dichos recursos en proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*
> *b) Hasta el diez por ciento (10%) en la elaboración de sus estudios de preinversión, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*
> *c) Hasta el veinte por ciento (20 %) en componentes de gasto corriente vinculados a proyectos de investigación, así como acciones de mantenimiento relacionadas a la infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil.*
> *d) Hasta el cinco por ciento (5%) para software, licencias, patentes, y para acciones de renovación o modificación de licencia institucional.*
> *(...)".*

En esa misma línea, el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Legislativo n.° 1440 "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*"[16], establece que "*34.1 El crédito presupuestario se destina, **exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos**, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo*".

Sin embargo, el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), aprobó que el financiamiento se realizara con cargo a gastos de estudios de preinversión, pese a que el servicio requerido se encontraba vinculado a la IOARR con CUI n.° 214754, y no a un proyecto de inversión.

implementado hace más de 03 años. Cuenta con 29 aulas y corresponde a una institución educativa poli docente completo de primaria y secundaria.
(...)
Sin embargo, se ha solicitado la compra de equipos de Ambientes de Gestión Administrativa y Pedagógica. Este requerimiento se vincula a la calidad del servicio, siendo posible su atención a través de una IOARR de Optimización, que también incorpora la adquisición de otros equipos y mobiliario que ya culminaron su vida útil."

[15] Publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2023.
[16] Publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.

En consecuencia, dicho gasto no podía financiarse con recursos destinados a estudios de preinversión, contraviniendo las disposiciones establecidas en las normas citadas en los párrafos precedentes.

Posteriormente, y aprobado el referido presupuesto, mediante la orden de servicio n.° 0000810 de 29 de junio de 2024[17] **(Apéndice n.° 24)**, se contrató a la señora Paola Emily Serpa Rojas, con RUC n.° 10707526853, para la ejecución del ***"Servicio para la Elaboración de un Informe de Diagnóstico y Propuesta Técnica del Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao"***, por el monto de S/ 40 000,00 (Cuarenta mil y 00/100 soles), quien mediante el informe técnico n.° 004-2024/UNAC/UF/PESR de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, dirigido al señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y recepcionado en dicha oficina, solicitó el pago al haber culminado con el servicio y presentado los entregables requeridos **(Apéndice n.° 26)**.

c) De la conformidad del servicio

Mediante informe n.° 018-2024-UF/OPP/UNAC-MRCL de 13 de agosto de 2024, **(Ver apéndice n.° 25)** la señora Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF), informó al señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), los resultados de la revisión a los entregables presentados por la contratista, calificándolo como "*servicio especializado en ingeniería civil*", asimismo, informó que el servicio contratado desarrolló las actividades previstas en los Términos de Referencia **(Ver apéndice n.° 15)**, documentos[18] que fueron elaborados en el marco de la actividad "Propuesta Técnica y Alternativa de Solución" **cuyos conceptos que forman parte de un expediente técnico**[19]; concluyendo en su informe lo siguiente: ***"(...) la Unidad Formuladora otorga la APROBACIÓN de dicho servicio"***; siendo dicho informe emitido según lo establecido en el numeral VIII de los Términos de Referencia **(Ver apéndice n.° 15)**, donde precisó que la Unidad Formuladora (UF) emitirá el informe de aprobación, previo a la emisión de la conformidad por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

De ese modo, pese a que los Lineamientos **(Ver apéndice n.° 9)** establecen que las IOARR **no se formulan, no se desarrollan documentos técnicos**[20] y que la

[17] Cabe precisar que la orden de servicio n.° 0000810 de 29 de junio de 2024, **(Apéndice n.° 24)**, según se aprecia en la Ficha de Expediente n.° 2074114 impresa el 1 de octubre de 2025 **(Ver apéndice n.° 13)**, fue derivado el 1 de julio de 2024 al señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y a la señora Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF), el 2 de julio de 2024.

[18] Tales como: Plan de Trabajo, Cronograma, Diagnóstico Situacional y Propuesta Técnica de una Alternativa de Solución que contiene los siguientes informes: topográficos, mecánica de suelo, arquitectura, estructural, transporte mecánico, evaluación de impacto ambiental, análisis de riesgo, instalaciones eléctricas y redes informáticas, instalaciones sanitarias, así como, planos de ubicación, distribución, arquitectura, estructura, instalaciones sanitarias, entre otros.

[19] **Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (vigente durante la contratación de los servicios de diagnóstico y propuesta técnica)**
"ANEXO N.° 1
DEFINICIONES
(...)
Expediente Técnico de Obra: *El conjunto de documentos que comprende:* ***memoria descriptiva****, especificaciones técnicas,* ***planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra****, fecha de determinación del presupuesto de obra,* ***análisis de precios****, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere,* ***estudio de suelos,*** *estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios (...)".*

[20] Conforme lo establece el artículo 22 de la **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01** "**Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**", aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01, publicada el 23 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, **los documentos técnicos** se aplican para la formulación y evaluación de proyectos de inversión, siendo uno de los **documentos técnicos** lo establecido en el numeral 4 ***"Estudio de preinversión a nivel de perfil"*** que se elabora para proyectos de inversión de alta complejidad; aspectos no aplicables a las IOARR.

información proviene de datos disponibles que no ameritaban gastos adicionales sustanciales; se evidenció que la señora Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF), aprobó los informes (entregables) presentados por el servicio de diagnóstico y propuesta técnica, pese a que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación – IOARR ***"(...) no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión (...)"***[21], así como inobservó lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1252 "*Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*" **(Ver apéndice n.° 10)**, el cual determina que la IOARR no constituyen proyecto de inversión, motivo por el cual no resultaba aplicable la fase de "Formulación y Evaluación" del ciclo de inversión.

Finalmente, mediante formato n.° 12 "*Formato de Conformidad de Servicio 031-2024-OPP*" de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), otorgó la conformidad del **"*Servicio para la Elaboración de un Informe de Diagnóstico y Propuesta Técnica del Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao*"**, efectuándose el pago del servicio e impuesto correspondiente a la contratista mediante las notas de pago n.os 1492.24.81.2405749 y 1492.24.81.2405744 ambas de 19 de setiembre de 2024, por el monto total de S/ 40 000,00 (Cuarenta mil y 00/100 soles) **(Apéndice n.° 28)**.

2.2 Respecto al servicio para la elaboración de un informe de diagnóstico y propuesta técnica de ingeniería para la infraestructura de protección y sistema de vigilancia perimetral de la filial de Cañete de la UNAC

a) Del área usuaria y el requerimiento

Mediante oficio n.° 053-2024/UNAC/FILIAL CAÑETE de 9 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 29),** la señora Laura Matamoros Sampen, presidenta de la Filial UNAC Cañete, remitió al señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), su solicitud de elaboración de expediente para la **construcción de cerco perimétrico** de la UNAC - Filial Cañete, toda vez que constituyó uno de los requisitos observados por Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Cabe precisar, que el referido oficio n.° 053-2024/UNAC/FILIAL CAÑETE de 9 de abril de 2024, fue remitido vía correo electrónico de 10 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 29)**, por la Oficina Administrativa de la Filial Cañete a los correos opp.secretaria@unac.edu.pe y aalvaradop@unac.edu.pe, indicando lo siguiente: ***"(...) se remite oficio solicitando construcción de cerco perimétrico"***. [El resaltado es agregado].

En ese marco, el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), aprobó los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 30)** para la contratación del **"*Servicio para la Elaboración de un***

[21] ***Numeral 12.3 literal 4 del Art. 12 "De la UF" del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018, y modificatorias.*** **(Ver apéndice n.° 11).**
"4. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación cumplan con las definiciones establecidas en los numerales 7, 8, 9 y 10 del artículo 3 del presente Reglamento y no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni su fraccionamiento, así como no correspondan a gasto corriente."

Informe de Diagnóstico y Propuesta Técnica de Ingeniería para la Infraestructura de Protección y Sistema de Vigilancia Perimetral de la Filial Cañete de la Universidad Nacional del Callao", estableciendo como finalidad pública del servicio lo siguiente:

> ***"I. FINALIDAD PÚBLICA***
> *Considerando la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Unidad Formuladora (UF)* ***debe de elaborar o gestionar la formulación de un pre diagnóstico de la Unidades Productoras (Ups)*** *potenciales a ser objeto de alguna intervención,* ***para así definir la naturaleza y/o tipo de inversión que les corresponde***.
> *Es por ello que se requiere contar con el servicio para la elaboración de* ***un informe de diagnóstico y propuesta técnica de ingeniería para la infraestructura de protección y sistema de vigilancia perimetral*** *de la sede Filial Cañete de la UNAC."* [El resaltado y subrayado es agregado].

Es así que, en los Términos de Referencia **(Ver apéndice n.° 30)** se precisó como área usuaria del servicio a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), no obstante según el numeral *"I. FINALIDAD PÚBLICA"* de los citados TDR, se estableció a la Unidad Formuladora (UF) como la responsable de elaborar o gestionar el pre diagnóstico para "definir la naturaleza y/o tipo de inversión que *les corresponde*"; asimismo, en el numeral VIII de los TDR se especificó que la conformidad del servicio lo realizará el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), previo informe de aprobación de la Unidad Formuladora (UF).

De igual forma, se identificó que en los citados TDR se precisó que la contratación del servicio estaba comprendida dentro de la actividad del POI: *"AOI00010700721 FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE PRE-INVERSION"*; sin embargo, se evidenció que el servicio requerido estuvo relacionado a la identificación de la idea de inversión de tipo IOARR n.° **284918**, la cual se encontraba registrada como idea en el Banco de Inversiones desde el 29 de noviembre de 2023, por la Unidad Formuladora (UF), siendo responsable la señora Marissela Rossana Castro Limache, conforme se verificó en el formato n.° 05 – B *"Registro Agregado de Ideas de IOARR"* **(Ver apéndice n.° 3)**; motivo por el cual no correspondía a un proyecto de inversión, así como no resultaba aplicable la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversiones, según lo establece el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1252 **(Ver apéndice n.° 10)**.

Por otro lado, el 1 de octubre de 2025 se efectuó una visita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), entrevistando a la señora Marissela Rossana Castro Limache, quien ante la pregunta *"¿Elaboró los Términos de Referencia – TDR para solicitar los servicios de diagnóstico y propuesta técnica a fin de atender los requerimientos?"*, indicó que *"De acuerdo a las funciones son responsables de la elaboración de los TDR"*; de la misma forma, en relación a los TDR indicó que *"Se puso de conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por medio de reuniones de trabajo"* lo cual quedó constatado en el acta n.° 01-2025-CG/OCI de 1 de octubre de 2025 **(Ver apéndice n.° 16)**.

Asimismo, en concordancia con lo anterior, a través del informe n.° 081-2025-UF/OPP/UNAC-MRCL de 3 de octubre de 2025 **(Ver apéndice n.° 17)**, la señora Marissela Rossana Castro Limache, precisó lo siguiente: *"Si, participé junto con el equipo de la Unidad Formuladora, en su calidad de unidad orgánica en la*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

elaboración de los Términos de Referencia (TDR), en atención a las necesidades de las áreas usuarias descritas (...)", asimismo, indicó que *"(...) se solicitó a los especialistas de Presupuesto y Planeamiento la indicación del sustento programático, quienes, en el marco de sus competencias, definieron la Actividad del POI correspondiente, el cual fue agregado a los TDR (...)"*, aunado a ello, informó que todas las coordinaciones realizadas fueron comunicadas a la jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a través de mesas de trabajo, así como, los TDR elaborados fueron entregados directamente a dicha jefatura, para su revisión y aprobación, mediante dichas mesas de trabajo.

Del mismo modo, durante la entrevista realizada el 1 de octubre de 2025 al señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), ante la pregunta *"¿Dispuso la elaboración de los TDR a la UF u otra área para la contratación de los servicios de diagnóstico y propuesta técnica?"* respondió que *"Se atienda el expediente de acuerdo a las funciones del área"* lo cual quedó constatado en el acta n.° 02-2025-CG/OCI de 1 de octubre de 2025 **(Ver apéndice n.° 18)**; en esa misma línea, mediante oficio n.° 3335-2025-OPP de 3 de octubre de 2025 **(Ver apéndice n.° 13)**, el citado jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) informó que el equipo técnico de la Unidad Formuladora estuvo a cargo de la elaboración de los Términos de Referencia de los tres (3) servicios de diagnóstico y propuesta técnica, en coordinación con los especialistas de presupuesto y planeamiento, a fin de atender los requerimientos de las oficinas, además señaló que, dichos documentos le fueron presentados mediante mesa de trabajo para su revisión y posterior trámite de contratación.

En tal sentido, se evidenció que el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), tuvo conocimiento de que el requerimiento de **construcción de cerco perimétrico**, solicitado con el oficio n.° 053-2024/UNAC/FILIAL CAÑETE de 9 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 29)** ya había sido identificado con anterioridad como parte de las acciones destinadas al funcionamiento de la **filial Cañete** registrándose para tal efecto el formato n.° 05 – B *"Registro Agregado de Ideas de IOARR"* **(Ver apéndice n.° 3)**; no obstante, a pesar de no corresponder a un proyecto de inversión, el citado jefe de OPP procedió a aprobar los Términos de Referencia **(Ver apéndice n.° 30)**.

Asimismo, se evidenció que la señora Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF), pese a tener conocimiento que el requerimiento hecho con oficio n.° 053-2024/UNAC/FILIAL CAÑETE de 9 de abril de 2024, **(Ver apéndice n.° 29)** ya contaba con el formato n.° 05 – B *"Registro Agregado de Ideas de IOARR"* **(Ver apéndice n.° 3)** dado que contaba con su visto bueno, participó en la elaboración de los TDR para la contratación del servicio de Diagnóstico y Propuesta Técnica, sin cautelar que dicho servicio no ameritaba ser contratado por tratarse de una inversión tipo IOARR.

b) De la certificación y contratación

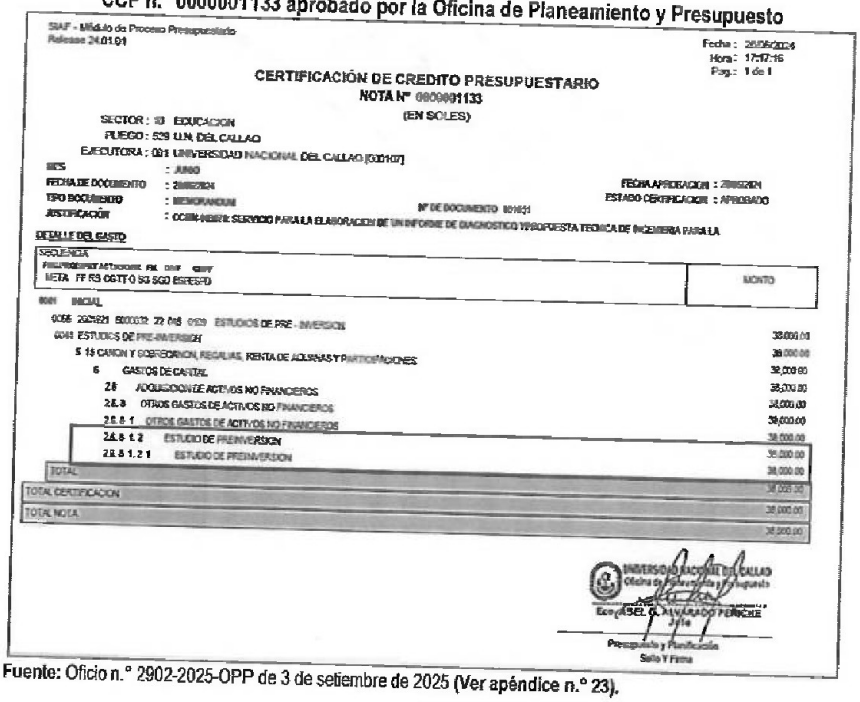
Mediante oficio n.° 840-2024-OPP de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), remitió los Términos de Referencia **(Ver apéndice n.° 30)**, a la Directora General de Administración, requiriendo la contratación del ***"Servicio para la Elaboración de un Informe de Diagnóstico y Propuesta Técnica de Ingeniería para la Infraestructura de Protección y Sistema de Vigilancia Perimetral de la Filial Cañete de la Universidad Nacional del Callao"***. No

obstante, de acuerdo a los Lineamientos **(Ver apéndice n.° 9)** las IOARR no se formulan, así como, no se desarrollan documentos técnicos y que la información proviene de datos disponibles que no ameritaban gastos adicionales sustanciales.

Asimismo, mediante memorándum n.° 2316-2024-DIGA/UNAC de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, la Directora General de Administración derivó el requerimiento para la contratación del citado servicio a la Unidad de Abastecimiento; es así que, luego de los actos indagatorios de la contratación, el jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante oficio n.° 2955-2024-UNAC-DIGA/UA de 28 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 33)** solicitó al señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), la aprobación de crédito presupuestal para el referido servicio por un monto de S/ 38 000,00 (Treinta y ocho mil y 00/100 soles).

En esa misma línea, mediante oficio n.° 1578-2024-OPP de 28 de junio de 2024[22] **(Apéndice n.° 34)**, el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001133 de 28 de junio de 2024, por un monto de S/ 38 000,00 (Treinta y ocho mil y 00/100 soles) para contratación del citado servicio, señalando que **se afectará la fuente de financiamiento Recursos Canon y Sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones, Meta 41, Específica del Gasto 26.81.2 1**, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
CCP n.° 0000001133 aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto


SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Release 24.01.01

Fecha : 28/06/2024
Hora : 17:17:16
Pag. : 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA Nº 0000001133
(EN SOLES)

SECTOR : 10 EDUCACION
PLIEGO : 529 U.N. DEL CALLAO
EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO [001107]
MES : JUNIO
FECHA DE DOCUMENTO : 28/06/2024
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : OCBA-HABER: SERVICIO PARA LA ELABORACION DE UN INFORME DE DIAGNOSTICO Y PROPUESTA TECNICA DE INGENIERIA PARA LA

FECHA APROBACION : 28/06/2024
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
Nº DE DOCUMENTO 001121

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA / PRODUCTO PROYECTO ACTIVIDAD ACC. OBRA META FF RB OGTTO SG SGD ESPECIFICA	MONTO
0001 INICIAL	
0056 2625821 5000372 22 018 0129 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION	
0041 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	38,000.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	38,000.00
6 GASTOS DE CAPITAL	38,000.00
26 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	38,000.00
26.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	38,000.00
26.8.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	38,000.00
26.8.1.2 ESTUDIO DE PREINVERSION	38,000.00
26.8.1.2.1 ESTUDIO DE PREINVERSION	38,000.00
TOTAL	38,000.00
TOTAL CERTIFICACION	38,000.00
TOTAL NOTA	38,000.00
	38,000.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Econ. ABEL G. ALVARADO PERICHE
Jefe
Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Fuente: Oficio n.° 2902-2025-OPP de 3 de setiembre de 2025 **(Ver apéndice n.° 23).**

Al respecto, se evidenció que la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00001133 de 28 de junio de 2024 **(Ver apéndice n.° 34)**, suscrito por señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), que además fue área usuaria del servicio, aprobó que el presupuesto para la contratación del referido servicio se financie con gastos en estudios de preinversión,

[22] Adjunto al oficio n.° 2902-2025-OPP del 03 de setiembre del 2025, remitido al Órgano de Control Institucional. **(Ver apéndice n.° 23).**

registrado en la específica de gasto ***"2.6.8 1.2.1 ESTUDIO DE PREINVERSION"*** de los recursos del rubro 18: "*Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones*".

Sin embargo, tal y como se evidenció líneas arriba, dicha inversión se había registrado el 29 de noviembre de 2023 como IOARR[23] en el Banco de Inversiones, por la Unidad Formuladora (UF) siendo responsable la señora Marissela Rossana Castro Limache, en calidad de jefa de la referida unidad, según el formato n.° 05 – B "*Registro Agregado de Ideas de IOARR*" **(Ver apéndice n.° 3)**; por tanto, dicho servicio no correspondía financiarse como gasto de estudios de preinversión, puesto que no se encontraba relacionado a un proyecto de inversión, y por ende ***"su análisis, registro y aprobación no se financian con gastos en estudios de preinversión"***, tal y como lo establece el numeral 1.3 de los Lineamientos **(Ver apéndice n.° 9)**.

Como puede evidenciarse, la contratación del servicio fue para la elaboración de un informe de diagnóstico y propuesta técnica de ingeniería para la **infraestructura de protección y sistema de vigilancia perimetral de la Filial Cañete de la Universidad Nacional del Callao,** el cual en base a los ejemplos brindados en el "*Anexo B: Ejemplos de Aplicación de IOARR*" de los Lineamiento, en lo concerniente al Sector Educación según el numeral *"B.2) IOARR en la Función Educación"*, correspondía a una IOARR de Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil[24] **(Ver apéndice n.° 9)**.

Cabe precisar, que de acuerdo con lo establecido en el numeral 105.1 del artículo 105° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024[25], se autorizó excepcionalmente a las universidades públicas a destinar los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) y participación en renta de aduanas, así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para efectuar gasto bajo el siguiente Esquema:

"(...)

a) Hasta el cincuenta por ciento (50 %) de dichos recursos en proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

[23] Sobre el particular, el Anexo B B.2) IOARR en la Función Educación", aplicación 4 de los Lineamientos **(Ver apéndice n.° 9)** expone el siguiente caso tipo:
"La Institución Educativa n.° 27541 de Educación Primaria y Secundaria del distrito de Belén en Ancash, viene funcionando ininterrumpidamente desde el año 2011. Esta entidad ha sido intervenida de forma integral y cuenta con infraestructura y equipamiento implementado hace más de 03 años. Cuenta con 29 aulas y corresponde a una institución educativa poli docente completo de primaria y secundaria.
(...)
Sin embargo, se ha solicitado la compra de equipos de Ambientes de Gestión Administrativa y Pedagógica. Este requerimiento se vincula a la calidad del servicio, siendo posible su atención a través de una IOARR de Optimización, que también incorpora la adquisición de otros equipos y mobiliario que ya culminaron su vida útil."

[24] Sobre el particular, el referido "Anexo B B.2) IOARR en la Función Educación", aplicación 1 de los Lineamientos **(Ver apéndice n.° 9)**, expone que:
*"La Dirección de la I.E., ha **identificado que constantemente se trasgrede el cerco vivo de la I.E**. e incluso se ha tenido casos de sustracción y deterioro de enseres, haciendo difícil su cuidado por lo que requiere la incorporación de los activos de infraestructura con la edificación del cerco perimétrico. Para ello cuentan con el saneamiento legal correspondiente del terreno.*
(...)
*La demanda del requerimiento **consiste en el incremento de los activos de la I.E., construyendo su cerco y/o portada exterior inexistente, sin ampliar la capacidad de producción de la Unidad Productora,** permitiendo mejorar la seguridad y delimitación del área, que incumple las condiciones exigidas en la normativa relacionada y condiciones mínimas, **por lo tanto, es necesario construir y mejorar las condiciones del activo. Esta inversión se enmarca en una IOARR de Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil**."*

[25] Publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2023.

b) Hasta el diez por ciento (10%) en la elaboración de sus estudios de preinversión, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
c) Hasta el veinte por ciento (20 %) en componentes de gasto corriente vinculados a proyectos de investigación, así como acciones de mantenimiento relacionadas a la infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil.
d) Hasta el cinco por ciento (5%) para software, licencias, patentes, y para acciones de renovación o modificación de licencia institucional.
(...)".

En esa misma línea, el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Legislativo n.° 1440 "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*"[26], establece que "*El crédito presupuestario se destina, **exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos**, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo*".

Sin embargo, el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), aprobó que el financiamiento se realice con cargo a gastos de estudios de preinversión, pese a que el servicio requerido se encontraba vinculado a la IOARR n.° **284918**, y no a un proyecto de inversión. En consecuencia, dicho gasto no podía financiarse con recursos destinados a estudios de preinversión, contraviniendo las disposiciones establecidas en las normas citadas en los párrafos precedentes.

Seguidamente, mediante orden de servicio n.° 0000811 de 29 de junio de 2024[27], **(Apéndice n.° 35)** se contrató al señor Julio César Santoyo Curi, con RUC 10459320615, para la ejecución del **"*Servicio para la Elaboración de un Informe de Diagnóstico y Propuesta Técnica de Ingeniería para la Infraestructura de Protección y Sistema de Vigilancia Perimetral de la Filial Cañete de la Universidad Nacional del Callao*"**, por el monto de S/ 38 000,00 (Treinta y ocho mil y 00/100 soles), quien mediante carta n.° 004-2024/ING.JCSC de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 36),** dirigido al señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y recepcionado en dicha oficina, solicitó el pago por el servicio, informando que cumplió con presentar los entregables requeridos **(Apéndice n.° 37)**.

c) De la conformidad del servicio

Mediante informe n.° 020-2024-UF/OPP/UNAC-MRCL de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, la señora Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF), informó al señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), que revisó los entregables **(Ver apéndice n.° 37)** del citado servicio, calificándolo como "*servicio especializado en ingeniería civil*", asimismo, informó que el servicio contratado desarrolló las actividades[28] previstas en los Términos de Referencia **(Ver apéndice n.° 30)**,

[26] Publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.
[27] Cabe precisar que la orden de servicio n.° 0000811 de 29 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, según se aprecia en la Ficha de Expediente n.° 2074129 impresa el 1 de octubre de 2025 **(Ver apéndice n.° 13)**, fue derivado con fecha 1 de julio de 2024 al señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); asimismo, con fecha 2 de julio de 2024 también se derivó a la señora Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF).
[28] Tales como: Plan de Trabajo, Cronograma, Diagnóstico Situacional y Propuesta Técnica de una Alternativa de Solución que contiene los siguientes informes: topográficos, mecánica de suelo, arquitectura, estructural, transporte mecánico, evaluación de impacto ambiental, análisis de riesgo, instalaciones eléctricas y redes informáticas, instalaciones sanitarias, así como, planos de ubicación, distribución, arquitectura, estructura, instalaciones sanitarias, entre otros

documentos que fueron elaborados en el marco de la actividad "Propuesta Técnica y Alternativa de Solución", **cuyos conceptos que forman parte de un expediente técnico**[29]; siendo la conclusión de su informe la siguiente: ***"(...) la Unidad Formuladora otorga la APROBACIÓN de dicho servicio"***; informe que fue emitido conforme a lo establecido en el numeral VIII de los citados Términos de Referencia **(Ver apéndice n.° 30)**, el cual precisaba que la Unidad Formuladora emitirá el informe de aprobación, previo a la emisión de la conformidad por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Sin embargo, aun cuando los Lineamientos **(Ver apéndice n.° 9)** establecen que las IOARR **no se formulan, no se desarrollan documentos técnicos** y que **la información proviene de datos disponibles** que no ameritaban gastos adicionales sustanciales; no obstante, la señora Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF), aprobó los entregables del servicio contratado, pese a que las IOARR ***"(...) no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión (...)"***; así como, inobservó lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1252 "*Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*" **(Ver apéndice n.° 10),** el cual señala que la IOARR no constituye proyecto de inversión, por lo que no resulta aplicable la fase prevista de "*Programación Multianual de Inversiones*" y "*Formulación y Evaluación*" del ciclo de inversión.

Finalmente, mediante formato n.° 12 "*Formato de Conformidad de Servicio 036-2024-OPP*" de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 36),** el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), otorgó la conformidad del ***"Servicio para la Elaboración de un Informe de Diagnóstico y Propuesta Técnica de Ingeniería para la Infraestructura de Protección y Sistema de Vigilancia Perimetral de la Filial Cañete de la Universidad Nacional del Callao"***, efectuándose el pago del servicio e impuesto correspondiente al contratista mediante las notas de pago n.os 1493.24.81.2406927 y 1493.24.81.2406924, ambas de 23 de octubre de 2024, por el monto total de S/ 38 000,00 (Treinta y ocho mil y 00/100 soles) **(Apéndice n.° 38).**

2.3 Respecto a la contratación del Servicio para la elaboración de un informe de diagnóstico y propuesta técnica de ingeniería para la infraestructura de protección y sistema de vigilancia perimetral de la sede de Miroquesada de la UNAC.

a) Del área usuaria y el requerimiento

Mediante oficio n.° 893-2023-USG-DIGA-UNAC de 6 de noviembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 5),** el jefe de la Unidad de Servicios Generales, remitió a la señora Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF), su ***"SOLICITUD DE CERCO PERIMÉTRICO PARA LA SEDE MIROQUESADA"***, indicando que ***"se requiere contar con la construcción del cerco perimétrico*** *que*

[29] **Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (vigente durante la contratación de los servicios de diagnóstico y propuesta técnica)**
"ANEXO N.° 1
DEFINICIONES
(...)
Expediente Técnico de Obra: *El conjunto de documentos que comprende:* ***memoria descriptiva****, especificaciones técnicas,* ***planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra,*** *fecha de determinación del presupuesto de obra,* ***análisis de precios****, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere,* ***estudio de suelos,*** *estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios (...)".*

cumpla con las normativas de seguridad que embarga todas las inversiones que se realizara en la sede de Miroquesada".

Con respecto al oficio n.° 893-2023-USG-DIGA-UNAC de 6 de noviembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 5)**, se verificó la trazabilidad de la Ficha del Expediente n.° 2058187[30] **(Ver apéndice n.° 13)**, identificándose que dicho documento fue derivado el 6 de noviembre de 2023 al señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y a su vez, esta oficina derivó a la señora Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF), el 15 de noviembre de 2023.

En atención a ello, el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) aprobó los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 39)** para la contratación del ***"Servicio para la Elaboración de un Informe de Diagnóstico y Propuesta Técnica de Ingeniería para la Infraestructura de Protección y Sistema de Vigilancia Perimetral de la Sede de Miroquesada de la Universidad Nacional del Callao"***, determinando como finalidad pública del servicio lo siguiente:

> ***"I. FINALIDAD PÚBLICA***
> *Considerando la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Unidad Formuladora (UF)* ***debe de elaborar o gestionar la formulación de un pre diagnóstico de la Unidades Productoras (Ups)*** *potenciales a ser objeto de alguna intervención,* ***para así definir la naturaleza y/o tipo de inversión que les corresponde.***
> *Es por ello que se requiere contar con el servicio para la elaboración de* ***un informe de diagnóstico y propuesta técnica de ingeniería para la infraestructura de protección y sistema de vigilancia perimetral"*** [El resaltado y subrayado es agregado]

Cabe señalar, que en los Términos de Referencia **(Ver apéndice n.° 39)** se precisó como área usuaria del servicio a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), no obstante según el numeral *"I. FINALIDAD PÚBLICA"* de los citados TDR, se estableció a la Unidad Formuladora (UF) como la responsable de elaborar o gestionar el pre diagnóstico para *"definir la naturaleza y/o tipo de inversión que les corresponde"*; asimismo, en el numeral VIII de los TDR se especificó que la conformidad del servicio lo realizará el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la UNAC, previo informe de aprobación de la Unidad Formuladora (UF).

De igual forma, se identificó que en los citados TDR se precisó que la contratación del servicio estaba comprendida en la actividad del POI: *"AOI00010700721 FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE PRE-INVERSION"*; sin embargo, se evidenció que el servicio requerido estuvo relacionado a la idea de inversión de tipo IOARR n.° **284922**, registrada como idea en el Banco de Inversiones desde el 29 de noviembre 2023, por la Unidad Formuladora (UF), siendo responsable la señora Marissela Rossana Castro Limache, conforme se verificó en el formato n.° 05 – B *"Registro Agregado de Ideas de IOARR"* **(Ver apéndice n.° 3)** motivo por el cual no correspondía a un proyecto de inversión, así como no resultaba aplicable la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversiones, según lo establece el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1252 **(Ver apéndice n.° 10)**.

[30] Ficha del Expediente n.° 2058187 remitido al OCI mediante oficio n.° 3335-2025-OPP de 3 de octubre de 2025, en respuesta al oficio n.° 000425-2025-CG/OC0211 de 1 de octubre de 2025 **(Ver apéndice n.° 13)**.

Por otro lado, el 1 de octubre de 2025 se efectuó una visita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), entrevistando a la señora Marissela Rossana Castro Limache, quien ante la pregunta "*¿Elaboró los Términos de Referencia – TDR para solicitar los servicios de diagnóstico y propuesta técnica a fin de atender los requerimientos?*", indicó que "*De acuerdo a las funciones son responsables de la elaboración de los TDR*"; de la misma forma, en relación a los TDR indicó que "*Se puso de conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por medio de reuniones de trabajo*" lo cual quedó constatado en el acta n.° 01-2025-CG/OCI de 1 de octubre de 2025 **(Ver apéndice n.° 16).**

Asimismo, en concordancia con lo anterior, a través del informe n.° 081-2025-UF/OPP/UNAC-MRCL de 3 de octubre de 2025 **(Ver apéndice n.° 17),** la señora Marissela Rossana Castro Limache, precisó lo siguiente: "*Sí, participé junto con el equipo de la Unidad Formuladora, en su calidad de unidad orgánica en la elaboración de los Términos de Referencia (TDR), en atención a las necesidades de las áreas usuarias descritas (...)*", además, indicó que "*(...) se solicitó a los especialistas de Presupuesto y Planeamiento la indicación del sustento programático, quienes, en el marco de sus competencias, definieron la Actividad del POI correspondiente, el cual fue agregado a los TDR (...)*", aunado a ello, informó que todas las coordinaciones realizadas fueron comunicadas a la jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a través de mesas de trabajo, así como, los TDR elaborados fueron entregados directamente a dicha jefatura, para su revisión y aprobación, mediante dichas mesas de trabajo.

Del mismo modo, durante la entrevista realizada el 1 de octubre de 2025 al señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), ante la pregunta "*¿Dispuso la elaboración de los TDR a la UF u otra área para la contratación de los servicios de diagnóstico y propuesta técnica?*" respondió que "*Se atienda el expediente de acuerdo a las funciones del área*", lo cual quedó constatado en el acta n.° 02-2025-CG/OCI de 1 de octubre de 2025 **(Ver apéndice n.° 18)**; en esa misma línea, mediante oficio n.° 3335-2025-OPP de 3 de octubre de 2025 **(Ver apéndice n.° 13),** el citado jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) informó que el equipo técnico de la Unidad Formuladora, estuvo a cargo de la elaboración de los Términos de Referencia de los tres (3) servicios de diagnóstico y propuesta técnica, en coordinación con los especialistas de presupuesto y planeamiento, a fin de atender los requerimientos de las oficinas, además señaló que, dichos documentos le fueron presentados mediante mesa de trabajo para su revisión y posterior trámite de contratación.

En tal sentido, se evidenció que el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), tuvo conocimiento de que el requerimiento de contar con un **"cerco perimétrico"** en la **Sede Miroquesada**, solicitado con el oficio n.° 893-2023-USG-DIGA-UNAC de 6 de noviembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 5),** ya se encontraba registrado como idea de inversión desde el 29 de noviembre de 2023 según el formato n.° 05 – B "*Registro Agregado de Ideas de IOARR*" **(Ver apéndice n.° 3)**, sin embargo, a pesar de no corresponder a un proyecto de inversión, el citado jefe de OPP procedió a aprobar los Términos de Referencia **(Ver apéndice n.° 39)**.

Asimismo, se evidenció que la señora Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF), pese a tener conocimiento que el requerimiento hecho con el oficio n.° 893-2023-USG-DIGA-UNAC de 6 de noviembre de 2023 **(Ver**

apéndice n.° 5) ya contaba con el formato n.° 05 – B "*Registro Agregado de Ideas de IOARR*" **(Ver apéndice n.° 3)** dado que contaba con su visto bueno, participó en la elaboración de los TDR para la contratación del servicio de Diagnóstico y Propuesta Técnica, sin cautelar que dicho servicio no ameritaba ser contratado para una inversión tipo IOARR.

b) De la certificación y contratación

Mediante oficio n.° 841-2024-OPP de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), remitió los citados Términos de Referencia **(Ver apéndice n.° 39)**, a la Directora General de Administración, requiriendo el ***"Servicio para la Elaboración de un Informe de Diagnóstico y Propuesta Técnica de Ingeniería para la Infraestructura de Protección y Sistema de Vigilancia Perimetral de la Sede de Miroquesada de la Universidad Nacional del Callao"***; no obstante, de acuerdo a los Lineamientos **(Ver apéndice n.° 9)** las IOARR no se formulan, así como, no se desarrollan documentos técnicos y la información proviene de datos disponibles que no ameritan gastos adicionales sustanciales.

Asimismo, mediante memorándum n.° 2315-2024-DIGA/UNAC de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, la Directora General de Administración derivó el requerimiento para la contratación del citado servicio a la Unidad de Abastecimiento; es así que, luego de los actos indagatorios de la contratación, el jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante oficio n.° 2927-2024-UNAC-DIGA/UA de 27 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 42)** solicitó al señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), la aprobación de crédito presupuestal para el referido servicio por un monto de S/ 35 000,00 (Treinta y cinco mil y 00/100 soles).

En esa línea, a través del oficio n.° 1567-2024-OPP de 28 de junio de 2024[31] **(Apéndice n.° 43)**, el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota n.° 00001080 de 28 de junio de 2024, por el monto total de S/ 35 000,00 (Treinta y cinco mil y 00/100 soles) para la contratación del citado servicio, señalando que **se afectará la fuente de financiamiento Recursos Canon y Sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones, Específica de Gasto 26.81.21 Estudio de Preinversión**, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

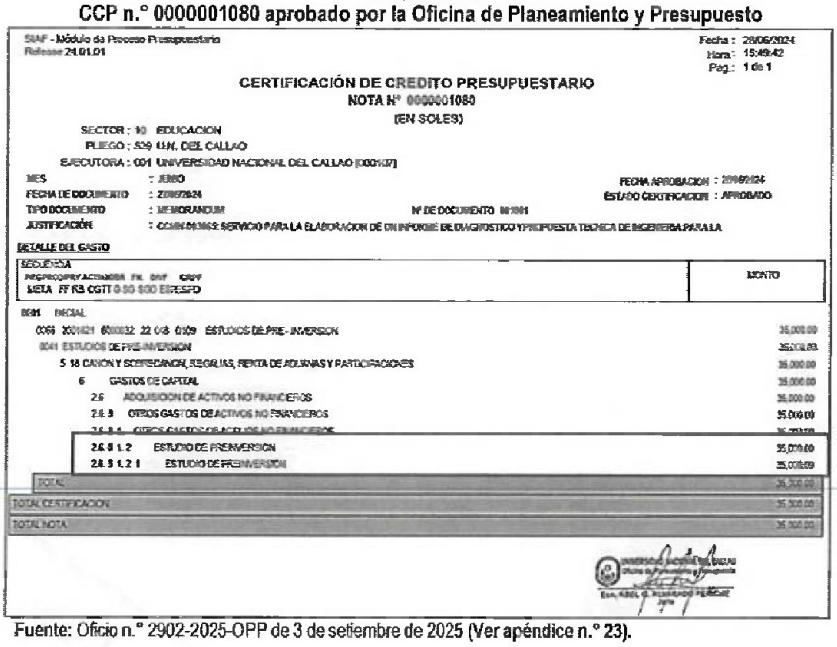
SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

[31] Adjunto al oficio n.°2902-2025-OPP del 03 de setiembre del 2025, remitido al Órgano de Control Institucional. **(Ver apéndice n.° 23)**.

Imagen n.° 4
CCP n.° 0000001080 aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto



SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Release 24.01.01

Fecha : 28/06/2024
Hora : 15:49:42
Pag. : 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000001080
(EN SOLES)

SECTOR : 10 EDUCACION
PLIEGO : 509 U.N. DEL CALLAO
EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO [000107]

MES : JUNIO
FECHA DE DOCUMENTO : 28/06/2024
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : [illegible] SERVICIO PARA LA ELABORACION DE UN INFORME DE DIAGNOSTICO Y PROPUESTA TECNICA DE INGENIERIA PARA LA

FECHA APROBACION : 28/06/2024
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
N° DE DOCUMENTO : 0001

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA / PROGRAMA ACTIVIDAD FIN. UNT GRP META FF RB CGTT S SG SSG ESPESPD	MONTO
0001 REGIAL	
0068 2001621 6000032 22 0/0 0109 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION	35,000.00
0041 ESTUDIOS DE PREINVERSION	35,000.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	35,000.00
6 GASTOS DE CAPITAL	35,000.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	35,000.00
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	35,000.00
2.6.8.1.2 ESTUDIO DE PREINVERSION	35,000.00
2.6.8.1.2.1 ESTUDIO DE PREINVERSION	35,000.00
TOTAL	35,000.00
TOTAL CERTIFICACION	35,000.00
TOTAL NOTA	35,000.00

Fuente: Oficio n.° 2902-2025-OPP de 3 de setiembre de 2025 **(Ver apéndice n.° 23).**

Al respecto, se evidenció que el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), que además fue área usuaria[32] del servicio, suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota n.° 0000001080 de 28 de junio de 2024 **(Ver apéndice n.° 43)**, mediante la cual aprobó que el presupuesto para la contratación del referido servicio se financie con gastos en estudios de preinversión, registrado en la específica de gasto ***"2.6.8 1.2.1 ESTUDIO DE PREINVERSION"*** de los recursos del rubro 18: "*Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones*".

Sin embargo, tal y como se evidenció líneas arriba, dicha inversión se había registrado el 29 de noviembre de 2023 como idea de inversión de tipo IOARR en el Banco de Inversiones, por la Unidad Formuladora (UF) siendo responsable la señora Marissela Rossana Castro Limache, en condición de jefa de la referida unidad, según el formato n.° 05 – B "*Registro Agregado de Ideas de IOARR*" **(Ver apéndice n.° 3)**, por lo que no correspondía a un proyecto de inversión y por ende ***"su análisis, registro y aprobación no se financian con gastos en estudios de preinversión"***, tal y como lo establece el numeral 1.3 de los Lineamientos **(Ver apéndice n.° 9).**

Como puede evidenciarse, la contratación del servicio fue para la elaboración de un informe de diagnóstico y propuesta técnica de ingeniería para la **infraestructura de protección y sistema de vigilancia perimetral,** el cual en base a los ejemplos brindados en el "*Anexo B: Ejemplos de Aplicación de IOARR*" de los Lineamientos, en lo concerniente al Sector Educación según el numeral *"B.2) IOARR en la Función Educación"*, corresponde a una IOARR de Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil[33] **(Ver apéndice n.° 9).**

[32] Términos de Referencia del **"Servicio para la Elaboración de un Informe de Diagnóstico y Propuesta Técnica de Ingeniería de Protección y Sistema de Vigilancia Perimetral de la Sede de Miroquesada de la Universidad Nacional del Callao" (Ver apéndice n.° 39)**
"*ÁREA USUARIA: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO*".

[33] Sobre el particular, el referido "Anexo B B.2) de los Lineamientos **(Ver apéndice n.° 9)**, la IOARR en la Función Educación", aplicación 1 expone que:

Cabe precisar, que de acuerdo con lo establecido en el numeral 105.1 del artículo 105° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024[34], se autorizó excepcionalmente a las universidades públicas a destinar los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) y participación en renta de aduanas, así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para efectuar gasto bajo el siguiente esquema:

"(...)
a) Hasta el cincuenta por ciento (50 %) de dichos recursos en proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
b) Hasta el diez por ciento (10%) en la elaboración de sus estudios de preinversión, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
c) Hasta el veinte por ciento (20 %) en componentes de gasto corriente vinculados a proyectos de investigación, así como acciones de mantenimiento relacionadas a la infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil.
d) Hasta el cinco por ciento (5%) para software, licencias, patentes, y para acciones de renovación o modificación de licencia institucional.
(...)".

En esa misma línea, el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Legislativo n.° 1440 "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*"[35], establece que "*34.1 El crédito presupuestario se destina, **exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos**, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo*".

Sin embargo, el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), aprobó que el financiamiento se realice con cargo a gastos de estudios de preinversión, pese a que el servicio requerido se encontraba vinculado a la IOARR n.° **284922**, y no a un proyecto de inversión; en consecuencia, dicho gasto no podía financiarse con recursos destinados a estudios de preinversión, contraviniendo las disposiciones establecidas en las normas citadas en los párrafos precedentes.

Seguidamente, mediante orden de servicio n.° 0000808 de 29 de junio de 2024[36] **(Apéndice n.° 44)**, se contrató al señor Eldaer Quispe Castellanos, con RUC 10703025531, para la ejecución del **"*Servicio para la Elaboración de un Informe de Diagnóstico y Propuesta Técnica de Ingeniería para la Infraestructura de***

*"La Dirección de la I.E., ha **identificado que constantemente se trasgrede el cerco vivo de la I.E**, e incluso se ha tenido casos de sustracción y deterioro de enseres, haciendo difícil su cuidado por lo que requiere la incorporación de los activos de infraestructura con la edificación del cerco perimétrico. Para ello cuentan con el saneamiento legal correspondiente del terreno (...).*
*La demanda del requerimiento **consiste en el incremento de los activos de la I.E., construyendo su cerco y/o portada exterior inexistente, sin ampliar la capacidad de producción de la Unidad Productora,** permitiendo mejorar la seguridad y delimitación del área, que incumple las condiciones exigidas en la normativa relacionada y condiciones mínimas, **por lo tanto, es necesario construir y mejorar las condiciones del activo. Esta inversión se enmarca en una IOARR de Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil.**"*

[34] Publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2023.
[35] Publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.
[36] Cabe precisar que la orden de servicio n.° 0000808 de 29 de junio de 2024 **(Ver apéndice n.° 41)**, según se apreció en la Ficha de Expediente n.° 2074133 impresa el 1 de octubre de 2025 **(Ver apéndice n.° 13)**, fue derivado con fecha 1 de julio de 2024 al señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); asimismo, con fecha 2 de julio de 2024 también se derivó a la señora Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF).

00028

Protección y Sistema de Vigilancia Perimetral de la Sede de Miroquesada de la Universidad Nacional del Callao", por el monto de S/ 35 000,00 (Treinta y cinco mil y 00/100 soles), quien mediante informe técnico n.° 004-2024/UNAC-SEDE MIROQUESADA/EQC de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, dirigido al señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y recepcionado en dicha oficina, solicitó el pago del servicio, informando que cumplió con presentar los entregables requeridos **(Apéndice n.° 46)**.

c) De la conformidad del servicio

Mediante informe n.° 018-2024-UF/OPP/UNAC-MRCL de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, la señora Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF), informó al señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), que revisó los entregables del citado servicio, calificándolo como "*servicio especializado en ingeniería civil*", asimismo, informó que desarrolló las actividades previstas en los Términos de Referencias **(Ver apéndice n.° 39)**, documentos[37] que fueron elaborados en el marco de la actividad "Propuesta Técnica y Alternativa de Solución", **cuyos conceptos que forman parte de un expediente técnico**[38]; siendo la conclusión de su informe la siguiente: ***"(...) la Unidad Formuladora otorga la APROBACIÓN de dicho servicio"***; informe que fue emitido según lo establecido en el numeral VIII de los citados Términos de Referencias **(Ver apéndice n.° 39)**, el cual precisaba que la Unidad Formuladora (UF) emitirá el informe de aprobación, previo a la emisión de la conformidad por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

Sin embargo, aun cuando los Lineamientos **(Ver apéndice n.° 9)** precisaron que las IOARR **no se formulan, no se desarrollan documentos técnicos** y que **la información proviene de datos disponibles** que no ameritaban gastos adicionales sustanciales; no obstante, la señora Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF), aprobó los entregables del servicio contratado, pese a que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación - IOARR cumplan que ***"(...) no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión (...)"***.

Asimismo, la señora Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF), inobservó lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1252 "*Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*" **(Ver apéndice n.° 10)**, donde señala que la IOARR no constituye proyecto de inversión, por lo que no resulta aplicable la fase prevista de "Programación Multianual de Inversiones" y "Formulación y Evaluación" del ciclo de inversión, pues solo se registran y aprueban; aunado a ello, cabe indicar que dicha inversión había sido registrada el 29 de noviembre de 2023 como IOARR en el Banco de Inversiones, por la Unidad Formuladora (UF) siendo responsable la señora Marissela Rossana Castro

[37] Tales como: Plan de Trabajo, Cronograma, Diagnóstico Situacional y Propuesta Técnica de una Alternativa de Solución que contiene los siguientes informes: topográficos, mecánica de suelo, arquitectura, estructural, transporte mecánico, evaluación de impacto ambiental, análisis de riesgo, instalaciones eléctricas y redes informáticas, instalaciones sanitarias, entre otros.

[38] **Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (vigente durante la contratación de los servicios de diagnóstico y propuesta técnica)**
"ANEXO N.° 1
DEFINICIONES
(...)
Expediente Técnico de Obra: *El conjunto de documentos que comprende:* ***memoria descriptiva,*** *especificaciones técnicas,* ***planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra,*** *fecha de determinación del presupuesto de obra,* ***análisis de precios,*** *calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere,* ***estudio de suelos,*** *estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios (...)".*

00029

Limache, jefa de la referida unidad, según el formato n.° 05 – B "*Registro Agregado de Ideas de IOARR*" **(Ver apéndice n.° 3)**.

Finalmente, mediante formato n.° 12 "*Formato de Conformidad de Servicio 032-2024-OPP*" de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 45)**,el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), otorgó la conformidad del **"*Servicio para la Elaboración de un Informe de Diagnóstico y Propuesta Técnica de Ingeniería para la Infraestructura de Protección y Sistema de Vigilancia Perimetral de la Sede de Miroquesada de la Universidad Nacional del Callao*"**, efectuándose el pago del servicio e impuesto correspondiente al contratista mediante las notas de pago n.os 1490.24.81.2405748 y 1490.24.81.2405743, ambas de 19 de setiembre de 2024, por el monto total de S/ 35 000,00 (Treinta y cinco mil y 00/100 soles) **(Apéndice n.° 47)**.

3. Sobre la finalidad de la contratación de los tres (3) servicios de diagnóstico y propuesta técnica

Al respecto, siendo que a las inversiones de tipo IOARR no les resulta aplicable la fase de *Formulación y Evaluación* del ciclo de inversión, conforme lo estableció el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1252 **(Ver apéndice n.° 10)**; asimismo, para su análisis y registro no se desarrollan documentos técnicos, dado que se utilizan los datos disponibles de la Entidad, por lo cual no ameritan gastos adicionales sustanciales, señalado así en el numeral 1.3 de los Lineamientos **(Ver apéndice n.° 9)**; sin embargo, la señora Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF), revisó y otorgó aprobación a los tres (3) servicios de diagnóstico y propuesta técnica, pese a tener conocimiento que los mismos fueron contratados para la identificación de tres (3) inversiones n.os **214754, 284918** y **284922** que se encontraban registradas previamente como idea de IOARR.

Del mismo modo, el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), otorgó su conformidad a dichos servicios, permitiendo de ese modo la ejecución del gasto en estudios de preinversión (específica de gasto ***"2.6.8 1.2.1 ESTUDIO DE PREINVERSION"***) por el monto total de S/ 113 000,00 (Ciento trece mil y 00/100 soles), pese a que dichas ideas de inversiones no correspondían a proyectos de inversión, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
Servicios registrados y pagados como "Estudios de preinversión", año fiscal 2024

Código de idea IOARR	Proveedor	Orden de Servicio y fecha de emisión	Requerimiento del área usuaria	Nota de Pago	Monto pagado (S/)
214754	Paola Emily Serpa Rojas	0000810 29/06/2024	Servicio para la elaboración de un informe de diagnóstico y propuesta técnica del **centro preuniversitario y centro de idiomas** de la UNAC.	1492.24.81.2405749 y 1492.24.81.2405744	40 000,00
284918	Julio Cesar Santoyo Curi	0000811 29/06/2024	Servicio de elaboración de un informe de diagnóstico y propuesta técnica de ingeniería para la infraestructura de protección y sistema de vigilancia perimetral de la **filial de Cañete** de la UNAC.	1493.24.81.2406927 y 1493.24.81.2406924	38 000,00

Código de idea IOARR	Proveedor	Orden de Servicio y fecha de emisión	Requerimiento del área usuaria	Nota de Pago	Monto pagado (S/)
284922	Eldaer Quispe Castellanos	0000808 29/06/2024	Servicio para la elaboración de un informe de diagnóstico y propuesta técnica de ingeniería para la infraestructura de protección y sistema de vigilancia perimetral de la sede **de Miroquesada** de la Universidad Nacional del Callao.	1490.24.81.2405748 y 1490.24.81.2405743	35 000,00
				Total S/	**113 000,00**

Fuente: Oficio n.° 565-2025-UT de 14 de agosto de 2025. **(Ver apéndice n.° 48)**
Elaborado: Comisión de Control.

Cabe recordar, que las ideas de IOARR n.° **284918** y **284922**, fueron registradas el 29 de noviembre de 2023 por la Unidad Formuladora (UF), siendo responsable la señora Marissela Rossana Castro Limache, según los formatos n.° 05 – B "*Registro Agregado de Ideas de IOARR*" **(Ver apéndice n.° 3)** las cuales cuentan con su visto bueno (V°B°). Asimismo, la idea de IOARR n.° **214754** fue registrada el 24 de enero de 2023 según el formato n.° 05 – B "*Registro Agregado de Ideas de IOARR*" **(Ver apéndice n.° 3)** suscrito por el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), e incluido en la Cartera de Inversiones del Sector Educación del "*Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Educación 2024-2026*", aprobado con Resolución Ministerial n.° 130-2023-MINEDU de 23 de febrero de 2023, publicado el 24 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 8)**.

Posteriormente, la señora Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF) registró y aprobó las tres (3) inversiones de tipo IOARR en el Banco de Inversiones mediante los formatos n.° 07-C **(Apéndice n.° 49)** para iniciar la fase de ejecución del ciclo de inversiones, generándose los códigos únicos de inversiones (CUI) respectivos, y en esta etapa se elaboraron y aprobaron los expedientes técnicos de dos (2) IOARR, mediante la Resolución Directoral n.° 343-2025-DIGA y Resolución Directoral n.° 344-2025-DIGA, ambas del 15 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 50)** a fin de iniciar la ejecución física de las inversiones.

En cuanto a la IOARR de la Unidad Productora (UP) "Sede Miroquesada", el registro y aprobación del formato n.° 07-C **(Ver apéndice n.° 49)** perdió vigencia al no haberse aprobado su respectivo expediente técnico dentro del plazo establecido de un (1) año a partir su aprobación[39], por lo que, quedó "*DESACTIVADO PERMANENTE*" en el Banco de Inversiones.

Al respecto, los costos de la inversión determinados en los tres (3) servicios de diagnóstico y propuesta técnica, así como, los costos determinados posteriormente en los expedientes técnicos aprobados para cada IOARR, fueron los siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

[39] **Directiva n.° 001-2019-EF-63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01, publicada el 23 de enero de 2019 (Ver apéndice n.° 27).**
"***Artículo 28. Aprobación de las IOARR (...) 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro** en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.*" (El subrayado es agregado).

Cuadro n.° 4
Costos de inversión determinados en los servicios de diagnóstico y propuesta técnica, así como en los expedientes técnicos de las IOARR registradas y aprobadas por la UF en el 2024

Código de idea	CUI	Nombre de la inversión	Fecha de aprobación Formato 07-C	Estado en Banco de Inversiones	Costo de inversión (Según Resoluciones Directorales)	Costo de inversión (Servicio de diagnóstico y propuesta técnica)
214754	2658059	Construcción de espacios de circulación horizontal y/o vertical, ambiente de administración y/o gestión pedagógica, servicios higiénicos y/o vestidores y cableado estructurado; además de otros activos en el(la) **Centro Pre Universitario y Centro de Idiomas** distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Callao.	16/08/2024	Aprobado/ ejecución	S/ 4 977 810,90	S/ 1 618 464,05
284918	2676838	Construcción de Cerco y/o Portada; en el(la) **Filial Cañete** de la Universidad Nacional del Callao distrito de San Vicente de Cañete, provincia Cañete, departamento Lima.	30/01/2025	Aprobado/ ejecución	S/ 3 495 616,36	S/ 2 600 900,30
284922	2658302	Renovación de Cerco y/o Portada; en el(la) **Sede Miroquesada** de la Universidad Nacional del Callao distrito de Callao, provincia Constitucional del Callao, departamento Callao.	16/08/2024	**Desactivado Permanente**	No inició fase de ejecución	———

Fuente: Banco de inversiones / Resolución Directoral n.° 343-2025-DIGA y Resolución Directoral n.° 344-2025-DIGA, ambas del 15 de agosto de 2025 **(Ver apéndice n.° 50)** / Presupuestos determinados en los servicios de diagnóstico y propuesta técnica de "Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas" y "Sede filial Cañete" **(Ver apéndice n.° 51).**
Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se identifica que los costos de las inversiones expuestas en los informes de los servicios de diagnóstico y propuesta técnica contratados antes de la fase de ejecución de las IOARR n.os **214754** y **284918**, son considerablemente menores a los costos de inversión que fueron aprobados por la Dirección General de Administración (DIGA), siendo estos últimos los que revelan los costos reales de las inversiones que se ejecutarán; lo cual evidencia que, los servicios de diagnóstico y propuesta técnica por los que la Entidad pago una total de S/ 113 000,00 (Ciento trece mil y 00/100 Soles), no ameritaban ser contratados para la aprobación de las IOARR, toda vez que es en la fase de ejecución[40] donde se elaboran los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones a ejecutar.

En relación a lo antes indicado, el director de Normatividad de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante informe n.° 0645-2025-EF/63.06 de 14 de octubre de 2025[41] **(Apéndice n.° 52)**, señaló que: *"(...) no se ha definido un monto límite para considerar como "gasto adicional sustancial, debido a que, en su mayoría, **las fuentes de información provienen de datos disponibles en la propia entidad**, y en caso se requiera información adicional, se levantara en la fase de ejecución"*; asimismo, agregó que *"(...) **los referidos Lineamientos buscan garantizar que el registro de una IOARR se realice con base en información ya***

[40] **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01. (Ver apéndice n.° 27).**
"Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución
29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones."

[41] Informe remitido a OCI mediante oficio n.° 0058-2025-EF/63.06 de 14 de octubre de 2025, en respuesta a la información requerida mediante oficio n.° 000409-2025-CG/OC0211 de 25 de setiembre de 2025, en relación a la consulta sobre la *"aplicabilidad del Decreto Legislativo N° 1252 y los Lineamientos para la identificación y registro de la IOARR-2023"* **(Ver apéndice n.° 52).**

disponible, evitando que la entidad destine recursos a contrataciones o estudios que incrementen innecesariamente el costo de la inversión, lo que desnaturalizaría su carácter simplificado", finalmente precisó que el análisis, registro y aprobación de una IOARR no se financian con gastos en estudios de preinversión (es decir el código de clasificador de gasto 2.6.8 1.2 Estudios de Preinversión), por lo indicado de manera precedente. [El resaltado y subrayado es agregado].

Por otro lado, en relación a la IOARR con **CUI n.° 2658302** de la Unidad Productora (UP) "Sede Miroquesada", que se encuentra en estado de "*DESACTIVADO PERMANENTE*" en el Banco de inversiones, el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), mediante el oficio n.° 3160-2025-OPP de 24 de setiembre de 2025[42] **(Apéndice n.° 53)**, informó que la IOARR en mención fue remitida al Ministerio de Educación (MINEDU) para su incorporación al PMI 2024-2026; asimismo, informó que el equipo de PMI realizó observaciones referente a la estructura de costos que no fueron posibles corregirlo en el aplicativo del Banco de Inversiones, por lo que era inminente desactivar o que cumpla su vigencia para que se desactive automáticamente, indicando además, que para la reformulación utilizará la documentación y estudios del servicio que se contrató para el registro y aprobación de la IOARR, sin incurrir en ningún gasto adicional.

No obstante, de la documentación adjunta al oficio n.° 3160-2025-OPP de 24 de setiembre de 2025, emitido por la Unidad de Programación e Inversiones del MINEDU, se verificó que mediante notificación n.° 00252-2024-MINEDU-SPE-OPEP-UPI de 26 de setiembre de 2024, se adjuntó el correo electrónico de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 53)** con asunto "*SINAD: 06637966 INP UNAC*", el cual informaba sobre las observaciones al formato 7-C, siendo una de ellas, que la estructura de costos incluía el rubro de "Plan de contingencia", el cual no es aplicable a inversiones IOARR, recomendando su exclusión, para lo cual se otorgaba un plazo para regularizar el registro del CUI n.° 2658302; es decir, el equipo del OPMI del Sector Educación otorgó a la Unidad Formuladora la posibilidad que se regularice el registro de la citada IOARR.

Asimismo, se verificó que a través del oficio n.° 247-2025-UEI/DIGA/UNAC de 28 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 54)**, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la UNAC también comunicó al señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), que según el sistema del MEF registraba que en ochenta (80) días la aprobación de la IOARR perdería vigencia de no iniciarse la fase de ejecución. Es así que, de la revisión al estado actual de la IOARR con CUI n.° 2658302 en el Banco de Inversiones[43], se identificó que al 28 de octubre de 2025, se encuentra en condición de "*DESACTIVADO PERMANENTE*" **(Apéndice n.° 55),** teniendo en cuenta que el formato n.° 07-C **(Ver apéndice n.° 49)** de la citada IOARR se registró y aprobó el 18 de agosto de 2024, perdiendo así su vigencia y por tanto su finalidad de ejecutar la inversión prevista, inobservando lo establecido en numeral 28.3 del artículo 28° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que señala: **"*La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo*"**. [El resaltado y subrayado es agregado].

[42] Oficio remitido al OCI en respuesta al oficio n.° 000391-2025-CG/OC0211 de 22 de setiembre de 2025. **(Ver apéndice n.° 53).**
[43] Registro obtenido del Banco de inversiones (https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/) al 28 de octubre de 2025. **(Ver apéndice n.° 55).**

En esa misma línea, con relación al citado oficio n.° 247-2025-UEI/DIGA/UNAC de 28 de mayo de 2025 **(Ver apéndice n.° 54)**, mediante carta n.° 001-2025-MRCL de 6 de noviembre de 2025[44] **(Apéndice n.° 56)**, la señora Marissela Rossana Castro Limache, informó a la comisión de control lo siguiente: *"(...) Al respecto, cabe informar que se tomó conocimiento del documento mencionado; sin embargo, en mérito al contexto del oficio señalado en el requerimiento, el solicitante ya contaba con conocimiento previo de la NOTIFICACIÓN N° 00252-2024-MINEDU-SPE-OPEP-UPI, en el cual se indica la situación actual de la IOARR con CUI: 2658302, por lo que no correspondía ninguna actuación adicional por parte de la Unidad Formuladora"*.

De otro lado, mediante Informe Técnico n.° 001-2025-UNC-CAAA de 7 de noviembre de 2025[45] **(Apéndice n.° 57)**, el especialista ingeniero civil Carlos Alberto Arana Almeida, remitió a la comisión de control, opinión técnica respecto a los tres (3) términos de referencia que sustentaron las contrataciones y los tres (3) entregables presentados por los contratistas (ver cuadro n.° 3), manifestando, entre otros, lo siguiente: *"(...) de la revisión al contenido de los Términos de Referencia (...)* ***se advierte que, la Entidad consideró en la formulación de las actividades a realizar por el contratista, la elaboración de diversos documentos técnicos, que en su conjunto guardan relación al contenido de un expediente técnico****, el cual según el Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado[46] (vigente durante la contratación de los servicios) contiene lo siguiente:*

1. *Memoria descriptiva.*
2. *Especificaciones técnicas.*
3. *Planos de ejecución de obra.*
4. *Metrados.*
5. *Presupuesto de obra.*
6. *Fecha de determinación del presupuesto de obra.*
7. *Análisis de precios.*
8. *Calendario de avance de obra valorizado.*
9. *Fórmulas polinómicas.*
10. *Si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*

*(...)". [*El resaltado y subrayado es agregado*].*

"(...)

Contenido de los servicios para la propuesta técnica de ingeniería

Ítem	***Centro preuniversitario y centro de idiomas***	***Infraestructura de protección y sistema de vigilancia perimetral de la filial Cañete de la Universidad Nacional del Callao***	***Infraestructura de protección y sistema de vigilancia perimetral de la sede Miroquesada de la Universidad Nacional del Callao***
1	*Memoria descriptiva*	*Memoria descriptiva*	*Memoria descriptiva*
2	*Planos (arquitectura, estructuras, sanitarias,*	*Planos (arquitectura, estructuras, sanitarias, eléctricas y redes informáticas)*	*Planos (arquitectura, estructuras, sanitarias, eléctricas y redes informáticas)*

[44] Información requerida por la comisión de control, mediante los oficios n.os 009, 017 y 021-2025-CG/OCI0211-SCE de 29 de octubre, 3 y 6 de noviembre de 2025, respectivamente **(Ver apéndice n.° 56)**.
[45] Remitido al Órgano de Control Institucional mediante Informe n.° 001-2025-UNAC-CAAA/IC de 7 de noviembre de 2025. **(Ver apéndice n.° 57)**.
[46] **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,**
ANEXO N° 1
DEFINICIONES
Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Ítem	Centro preuniversitario y centro de idiomas	Infraestructura de protección y sistema de vigilancia perimetral de la filial Cañete de la Universidad Nacional del Callao	Infraestructura de protección y sistema de vigilancia perimetral de la sede Miroquesada de la Universidad Nacional del Callao
	eléctricas y redes informáticas)		
3	*Metrados*	*Metrados*	*Metrados*
4	*Presupuesto de obra*	*Presupuesto de obra*	*Presupuesto de obra*
5	*Análisis de costos unitarios e insumos.*	*Análisis de costos unitarios e insumos.*	*Análisis de costos unitarios e insumos.*
6	*Cronogramas (Diagrama Gantt y el correspondiente PERT-CPM)*	*Cronogramas (Diagrama Gantt y el correspondiente PERT-CPM)*	*Cronogramas (Diagrama Gantt y el correspondiente PERT-CPM)*
7	*Informe de mecánica de suelos*	*Informe de mecánica de suelos*	*Informe de mecánica de suelos*
8	*Informe de levantamiento topográfico*	*Informe de levantamiento topográfico*	*Informe de levantamiento topográfico*
9	*Informe estructural*	*Informe estructural*	*Informe estructural*
10	*Informe de evaluación de impacto ambiental*	*Informe de evaluación de impacto ambiental*	*Informe de evaluación de impacto ambiental*
11	*Informe de análisis de riesgo*	*Informe de análisis de riesgo*	*Informe de análisis de riesgo*
12	*Informe de Arquitectura, **a nivel de anteproyecto***	*Informe de Arquitectura, **a nivel de anteproyecto***	*Informe de Arquitectura, **a nivel de anteproyecto***
13	*Informe de transporte mecánico*	-	-
14	*Informe de instalaciones eléctricas y redes informáticas, **a nivel de anteproyecto***	*Informe de instalaciones eléctricas y redes informáticas, **a nivel de anteproyecto***	*Informe de instalaciones eléctricas y redes informáticas, **a nivel de anteproyecto***
15	*Informe de instalaciones sanitarias*	*Informe de instalaciones sanitarias*	*Informe de instalaciones sanitarias*
16	*Gastos Generales*	*Gastos Generales*	*Gastos Generales*
17	*Video en 3D.*	*Video en 3D.*	*Video en 3D.*

(....)".

De la información glosada en el cuadro precedente, y en atención a las conclusiones del Informe Técnico n.° 001-2025-UNC-CAAA de 7 de noviembre de 2025, éste identificó que solo faltaban los conceptos: **i) especificaciones técnicas**, **ii) el cronograma valorizado de obra** y **iii) las fórmulas polinómicas,** para que los tres (3) servicios de diagnóstico y propuesta técnica cuenten con el contenido de un expediente técnico.

Del mismo modo, con relación a los tres (3) servicios de diagnóstico y propuesta técnica (ver cuadro n.° 3), el citado especialista manifestó que estos servicios, producto de lo cual se obtuvieron los informes correspondientes **siendo documentos técnicos no fueron pertinentes en esta etapa**, conforme lo establece los Lineamientos para las IOARR. Asimismo, manifestó como parte de sus conclusiones, lo siguiente: "*6.2 Los documentos técnicos utilizados para elaborar los informes de diagnóstico y propuestas técnicas de ingeniería, si bien son válidos como insumos técnicos, **no resultaban pertinentes en la etapa de registro de las IOARR.** Su incorporación mediante el formato n.° 07-C "Registro de la IOARR" se sustentó en información primaria, como el presupuesto de inversión. **Por tanto, la exigencia técnica correspondía recién a la fase de elaboración del expediente técnico, con el fin de evitar pagos innecesarios y duplicidad en el gasto.** De ese modo, no se evidencia la utilidad del servicio de diagnóstico y propuesta técnica para el registro de las IOARR a través del formato n.° 07-C*". [El resaltado es agregado].

00035

Finalmente, el citado especialista añadió en sus conclusiones que del análisis comparativo que efectuó entre los informes de diagnóstico y propuestas técnicas de ingeniería y los expedientes técnicos, aprobados mediante las Resolución Directoral n.° 343-2025-DIGA de 15 de agosto de 2025 y Resolución Directoral n.° 344-2025-DIGA, ambas del 15 de agosto de 2025 **(Ver Apéndice n.° 50)**, señaló que ambos contienen documentación técnica. En ese sentido, indicó que los informes de diagnóstico y propuestas técnicas de ingeniería elaborados por los contratistas, **constituyen documentos técnicos**.

Cabe precisar, que el artículo 105° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autorizó excepcionalmente el uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras, FOCAM y participación en renta de aduanas y de los saldos de balance provenientes de dichos recursos, de hasta 10% en Estudios de preinversión, **bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**

Al respecto, el numeral 5.5 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 242-2018-EF, señala lo siguiente:

> *"5.5 **Las Unidades Formuladoras** acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación **son responsables de** aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; **elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores** previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda".*
> [El resaltado y subrayado es agregado].

En esa línea, la **Unidad Formuladora (UF)** es la responsable de elaborar los estudios de preinversión requeridos, teniendo en cuenta los objetivos metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones y de su aprobación o viabilidad; asimismo, de conformidad con el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC[47] **(Apéndice n.° 61)**, la Unidad Formuladora (UF), es la unidad orgánica de asesoría, dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), **responsable** de **ejecutar** y **coordinar** la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión.

Del mismo modo, el artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones **(Ver apéndice n.° 11)**, respecto a los **proyectos de inversión**, establece que: *"La fase de Formulación y Evaluación se inicia **con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión** respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones".* Adicionalmente, el numeral 21.1 del artículo 21° de la Directiva n.° 001-2019-EF-63.01 *"Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"*[48] **(Ver apéndice n.° 27)**, establece que los **documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil**, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión.

[47] Modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones aprobada con Resolución de Consejo Universitario n.° 306-2022-CU de 30 de diciembre de 2022 vigente para el año 2024 (periodo examinado) **(Apéndice n.° 61).**
[48] Aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01, publicada el 23 de enero de 2019 **(Ver apéndice n.° 27).**

Así también, el artículo 22° de la citada Directiva establece respecto al estudio de preinversión a nivel de perfil que "***se elabora para los proyectos de inversión de alta complejidad***", siendo que, para determinar el nivel de complejidad de los proyectos de inversión, se debe considerar el *"Anexo n.° 10 Criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los Proyectos de Inversión"*. [El resaltado y subrayado es agregado].

En ese marco, respecto a los servicios registrados y pagados como "Estudios de preinversión", detallados en el cuadro n.° 3, a través del oficio n.° 2902-2025-OPP de 3 de setiembre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 23)**, el señor Abel Gustavo Alvarado Periche jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), informó que: ***"(...) los servicios contratados bajo la denominación de "diagnóstico y propuesta técnica" (Campus Miroquesada, Centro Preuniversitario e Idiomas, y Filial de Cañete), forman parte de la fase de preinversión.*** *(...), que establecen que los documentos utilizados en la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión. Dichos documentos reúnen información técnica y económica del proyecto, con el propósito de realizar un análisis integral que permita determinar si su ejecución está justificada (...)"*; no obstante, según el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1252, se establece que las fases de i) Programación Multianual de Inversiones y ii) formulación y evaluación del ciclo de inversión, no son aplicables a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación – IOARR.
[El resaltado y subrayado es agregado].

Asimismo, el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), indicó en el citado oficio n.° 2902-2025-OPP de 3 de setiembre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 23)**, que: *"(...) se considera a* ***estos servicios como parte de estudios de preinversión y su financiamiento con recursos del canon se encuentra enmarcado en la normativa****. Por lo expuesto, esta Oficina dispuso la asignación de recursos en la específica de gasto 26.81.21"*, además, agrega que: *"(...) dentro del ámbito de las competencias de esta oficina en materia estrictamente presupuestal, (...) se procedió — en cumplimiento de lo establecido en el inciso b) del artículo 105° de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 — a autorizar la emisión de los Certificados de Crédito Presupuestario (CCP)"*. [El resaltado es agregado].

Al respecto, el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **organiza**, **consolida**, **verifica** y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como **coordina** y **controla** la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados. A su vez, el artículo 34° establece que el crédito presupuestario se destina, **exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos**, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas.

En esa línea, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) **autorizó** la emisión de las Certificaciones de Créditos Presupuestarios de los servicios referidos en el cuadro n.° 3, en el marco del literal b) del artículo 105° de la Ley n.° 31953, que autoriza el gasto con recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras, FOCAM y participación en renta de aduanas, de hasta el 10% Estudios de preinversión, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la contratación de tres (3) servicios como diagnóstico y propuesta técnica para registrar y aprobar inversiones de IOARR; no obstante, el numeral 1.3 de los Lineamientos **(Ver apéndice n.° 9)** definió que las IOARR no se formulan y su "***análisis, registro y aprobación no se financian con gastos en estudios de preinversión***". [El resaltado y subrayado es agregado].

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

En consecuencia con lo anterior, respecto a los proyectos de inversión, cabe puntualizar que el numeral 11 del artículo 5° de la Directiva **(Ver apéndice n.° 27)**, definen a un proyecto de inversión como:

> *"11. **Proyecto de inversión:** corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:*
> *a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.*
> *b. **No son proyectos de inversión las IOARR**, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento."* [Lo resaltado y subrayado es nuestro].

Como puede apreciarse, la Directiva diferencia los proyectos de inversión de las IOARR, asimismo, en la etapa de formulación y evaluación de los proyectos de inversión se requiere de la **elaboración de estudios de preinversión** (que son para proyectos de inversión de alta complejidad que requieren la verificación del anexo n.° 10 de la Directiva) **o de fichas técnicas**, en conformidad con el artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, el numeral 21.1 del artículo 21° y el artículo 22° de la Directiva.

Sin embargo, se constató que los servicios de diagnóstico y propuesta técnica para la elaboración de un informe de diagnóstico y propuesta técnica en el i) Campus Miroquesada, ii) Centro Preuniversitario e y Centro de Idiomas y iii) Filial de Cañete, financiados con gasto en estudios de preinversión, no cuentan con el sustento del anexo n.° 10 "*Criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los Proyectos de Inversión*"; toda vez que, se registraron y aprobaron como inversiones de tipo IOARR.

En consecuencia, el señor Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), autorizó y otorgó crédito presupuestal a tres (3) servicios de diagnóstico y propuesta técnica vinculados a tres (3) IOARR dentro de la partida de gasto específico destinada exclusivamente a estudios de preinversión correspondiente al rubro 18 Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, pese a que los mismos no pertenecen a dicha naturaleza del gasto, dado que los estudios de preinversión se encuentran vinculados a proyectos de inversión de alta complejidad.

Del mismo modo, los citados señores Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), y Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF), participaron en la elaboración y aprobación de los términos de referencia para el requerimiento de contratación de tres (3) servicios de diagnóstico y propuesta técnica por un monto total de S/ 113 000,00, vinculados a tres (3) inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) de las cuales ya se contaba con registro a nivel de ideas con el visto bueno de la Unidad Formuladora (UF) desde el periodo 2023, pese a que, dicho tipo de inversión no cuenta con fase de formulación ni documentos técnicos tales como estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas, toda vez, que dentro de la fase de ejecución se efectúa la elaboración del expediente técnico o documento equivalente que permite la determinación del presupuesto para la ejecución de la inversión.

De ese modo, la contratación y ejecución de los tres (3) servicios de diagnóstico y propuesta técnica para la aprobación de tres (3) IOARR no contó con base normativa que lo justifique, así como, el contenido de los tres (3) informes de diagnóstico y propuesta técnica obtenidos de los servicios contratados contienen acápites propios de un expediente técnico el mismo que fue elaborado durante

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR – OCI – UNAC
JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

la etapa de ejecución de dos (2) IOARR, por lo que dichos informes de diagnóstico y propuesta técnica corresponden a documentos técnicos; asimismo, el producto obtenido del servicio de diagnóstico y propuesta técnica para la "Sede Miroquesada" no cumplió su finalidad al encontrarse dicha inversión tipo IOARR en estado "*DESACTIVADO PERMANENTE*" en el Banco de Inversiones, situación que desnaturalizó la finalidad del presupuesto asignado y comprometió el correcto ejercicio de la administración pública.

La situación expuesta ha contravenido las disposiciones siguientes:

- **Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 15 de setiembre de 2018.**

*"**Artículo 2. Principios***
(...)
***4. Especialidad cualitativa:** Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.*
(...)
Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
(...)
Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios
34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.
(...)
Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario
41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".

- **Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicado el 6 de diciembre de 2023.**

"(...)
Artículo 5. Control del gasto público
5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son

00039

responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

Artículo 105.- Autorización del uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras, FOCAM y participación en renta de aduanas a las universidades públicas

105.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el año fiscal 2024, a las universidades públicas a destinar los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) y participación en renta de aduanas, así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para:

a) Hasta el cincuenta por ciento (50 %) de dichos recursos en proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
b) Hasta el diez por ciento (10%) en la elaboración de sus estudios de preinversión, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
c) Hasta el veinte por ciento (20 %) en componentes de gasto corriente vinculados a proyectos de investigación, así como acciones de mantenimiento relacionadas a la infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil.
d) Hasta el cinco por ciento (5%) para software, licencias, patentes, y para acciones de renovación o modificación de licencia institucional.

Dichos recursos no podrán utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.

El saldo restante se ejecuta en el marco de lo establecido en la Ley 27506, Ley del Canon, y sus modificatorias; Ley 28258, Ley de Regalía Minera, y modificatorias; la Ley 28451, Ley del FOCAM, y sus modificatorias; y Ley 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas, y modificatorias".

- **Decreto Legislativo n.° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", publicado el 1 de diciembre de 2016.**

"Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

(...)

4.2 Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo."

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

*"**Artículo 12. De las UF***
12.3 Son funciones de las UF:
(...)
1. *Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF.*
(...)
4. *Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación cumplan con las definiciones establecidas en los numerales 7, 8, 9 y 10 del artículo 3 del presente Reglamento y no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni su fraccionamiento, así como no correspondan a gasto corriente."*

(...)
"Artículo 19. Registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación
19.1 Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación se registran de forma agregada y simplificada en el PMI del Sector, GR, GL o empresa pública bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, a que se refiere el párrafo 15.1 del artículo 15 del presente Reglamento.
(...)."

- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01, publicada el 23 de enero de 2019**

"Artículo 5. Definiciones
(...)
***11. Proyecto de inversión:** corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:*
a. *Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.*
b. ***No son proyectos de inversión las IOARR,** así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento."* [Lo resaltado y subrayado es nuestro].

(...)
"Artículo 28. Aprobación de las IOARR
(...)
28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo."

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR – OCI – UNAC
JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

➢ **Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 004-2019-EF-63.01 y publicado el 26 de setiembre de 2019, Sétima versión – octubre 2023.**

"1.3 ¿Cómo se identifica una IOARR?
(...)
Recuadro 3: ¿Qué fuentes de información se requiere para el registro de una IOARR?
Las fuentes de información, en su mayoría, provienen de datos disponibles, cuya obtención no amerita gastos adicionales sustanciales por parte de la entidad.

Tener presente que las IOARR no se formulan, solo se registran y aprueban. El análisis para la identificación de la(s) IOARR correspondiente(s) y sus acciones en una determinada UP, derivan principalmente del trabajo en planta por parte de la UF y el área técnica designada por la entidad, es decir, a diferencia de un proyecto, no se desarrollan documentos técnicos (estudio de preinversión a nivel de Perfil o Fichas Técnicas). ***Su análisis, registro y aprobación no se financian con gastos en estudios de preinversión.***"

Los hechos expuestos se originaron por el accionar del señor Abel Gustavo Alvarado Periche, quien en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) autorizó y otorgó el crédito presupuestal por un total de S/ 113 000,00 para la contratación de tres (3) servicios de diagnóstico y propuestas técnicas de ingeniería, mediante las certificaciones de crédito presupuestario notas n.os 00001080, 00001124 y 0000001133 que suscribió, y dispuso que el gasto sea financiado con recursos destinados a estudios de preinversión, del Rubro 18: "Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" y registrado en la específica de gasto "*2.6.8 1.2.1 ESTUDIO DE PREINVERSION*" de los recursos, a pesar que los citados servicios estaban vinculados con tres (3) inversiones, las cuales se encontraban previamente identificadas como ideas de inversión de IOARR en el Banco de Inversiones con códigos n.os 214754, 284918 y 284922, dado que habían sido registradas en el 2023 por la Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conociendo de ese modo que no correspondían a proyectos de inversión; inobservando lo establecido en el numeral 4 del artículo 2° y numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Asimismo, por el accionar de los señores Abel Gustavo Alvarado Periche, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), y Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF), quienes en el ejercicio de sus funciones, participaron en la elaboración y aprobación de los términos de referencia (TDR) de los tres (3) servicios de diagnóstico y propuestas técnicas de ingeniería que estaban vinculados con las tres (3) inversiones de IOARR con códigos n.os 214754, 284918 y 284922, y otorgaron la aprobación y las conformidades de los tres (3) servicios, con el cual se procedieron a los pagos respectivos con gastos en estudios de preinversión; pese a que tenían conocimiento que las IOARR no constituían proyectos de inversión y no resultaba aplicable la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversiones; inobservando lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Además, siendo que en las IOARR, no se desarrollan documentos técnicos, no ameritaban gastos adicionales sustanciales y **su análisis, registro y aprobación no se financian con gastos en estudios de preinversión**, por lo que los señores Abel Gustavo Alvarado Periche, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF) inobservaron lo establecido en el en el numeral 1.3 de los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR.

De ese modo, los hechos expuestos desnaturalizaron la finalidad del presupuesto asignado y la afectación a la eficiencia del gasto público.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron en mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la UNAC sus comentarios o aclaraciones, siendo el caso de la señora Marissela Rossana Castro Limache, que adjuntó documentación relacionada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 58** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los hechos comunicados en el Pliego de Hechos no han sido desvirtuados. La referida evaluación y las cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 58** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos con presunta irregularidad se describe a continuación:

1. **Abel Gustavo Alvarado Periche**, identificado con DNI n.° [redacted] jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de 1 de enero de 2023 a 31 de julio de 2023, encargado mediante Resolución Rectoral n.° 001-2023-R de 2 de enero de 2023, bajo el Decreto Legislativo n.° 276, y desde el 1 de agosto de 2023 a la actualidad, designado con Resolución Rectoral n.° 436-2023-R de 31 de julio de 2023, bajo el Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS) **(Apéndice n.° 59)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE-UNAC de 11 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 58)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos mediante carta n.° 002-2025-AGAP, recibida el 21 de noviembre de 2025, en veintiún (21) folios, no adjuntando documentación adicional **(Apéndice n.° 58)**.

 Como resultado de la evaluación efectuada a los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados; habiéndose acreditado que en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autorizó y otorgó crédito presupuestal mediante tres (3) certificaciones de crédito presupuestario notas n.os 001124, 001133 y 001080 de 28 de junio de 2024 respectivamente, por un total de S/ 113 000,00 para la contratación de tres (3) servicios de diagnóstico y propuestas técnicas de ingeniería, financiando con gastos de recursos destinados a estudios de preinversión del Rubro 18: "Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" y registrados en la específica de gasto "*2.6.8 1.2.1 ESTUDIO DE PREINVERSION*", sin advertir que estaban vinculados con tres (3) inversiones IOARR, con códigos n.os 214754, 284918 y 284922, las cuales habían sido registradas en el Banco de Inversiones por la Unidad Formuladora en el año 2023; pese a que tenía conocimiento de que dichas inversiones no correspondían a proyectos de inversión, conforme al formato n.° 05-B *"Registro Agregado de Ideas de IOARR"*.

 Asimismo, en el ejercicio de sus funciones, aprobó los términos de referencia (TDR) de los tres (3) servicios de diagnóstico y propuestas técnicas de ingeniería vinculados con las inversiones IOARR con códigos n.os 214754, 284918 y 284922, y solicitó sus contrataciones mediante los oficios n.os 838, 840 y 841-2024-OPP, de 23 de abril de 2024, generándose las

00043

órdenes de servicio n.os 00810, 00811 y 00808, de 29 de junio de 2024, con afectación presupuestal a estudios de preinversión, clasificador de gasto 2.6.8 1.21.

Además, suscribió los formatos n.os 12 "Formato de Conformidad de Servicio 0031, 0032 y 0036-2024-OPP", de 14 de agosto y 18 de setiembre de 2024, respectivamente, mediante los cuales otorgó la conformidad de los servicios, efectuándose los pagos correspondientes con cargo a gastos de estudios de preinversión; pese a que tenía conocimiento de que las IOARR no constituyen proyectos de inversión y que, por tanto, no resultaba aplicable la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversiones, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", así como, dichas inversiones no desarrollan documentos técnicos, ni ameritan gastos adicionales sustanciales y que su análisis, registro y aprobación no se financian con gastos de estudios de preinversión conforme lo establecido en el numeral 1.3 de los *Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR*, séptima versión (octubre de 2023).

En ese sentido, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; contravino lo dispuesto en el numeral 4 "*Especialidad cualitativa*" del artículo 2° "*Principios*", artículo 8° "*Oficina de Presupuesto de la Entidad*", numeral 34.1 del artículo 34° "*Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios*" y artículo 41° "*Certificación del crédito presupuestario*" del Decreto Legislativo n.° 1440; numeral 5.1 del artículo 5° "*Control del gasto público*" y artículo 105° "*Autorización del uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras, FOCAM y participación en renta de aduanas a las universidades públicas*" de la Ley n.° 31953; numeral 4.2 del artículo 4° "*Fases del Ciclo de Inversión*" del Decreto Legislativo n.° 1252; literal b) del numeral 11 "*Proyecto de inversión*" del artículo 5° "*Definiciones*" de Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01; así como, recuadro 3, del numeral 1.3 "*¿Cómo se identifica una IOARR?*" de los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición-IOARR, aprobado por Resolución Directoral n.° 004-2019-EF-63.01, sétima versión – octubre 2023.

En ese contexto, como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto incumplió las funciones establecidas en el literal a) del artículo 31° "*Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto*" del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAC, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 097-2021-CU del 30 de junio de 2021, y modificado con Resolución de Consejo Universitario n.° 306-2022-CU de 30 de diciembre de 2022 y Resolución de Consejo Universitario n.° 313-2023-CU de 4 de diciembre de 2023, que señala "*Planear, organizar, **dirigir** y **controlar**, en el ámbito institucional, **los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público**, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública, Modernización y Estadística*". [El resaltado y subrayado es agregado].

En consecuencia se advierte un nexo causal directo entre la omisión de dirigir y controlar el Sistema Administrativo de Presupuesto Público por parte del señor Abel Gustavo Alvarado Periche, en su condición de Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (OPP), y los hechos expuestos que desnaturalizaron la finalidad del presupuesto asignado y la afectación a la eficiencia del gasto público, por la autorización y otorgamiento de crédito presupuestal, así como para la elaboración y aprobación de los términos de referencia, y el otorgamiento de conformidad en la contratación de tres (3) servicios de diagnóstico y propuesta técnica por la suma de S/ 113 000,00 (Ciento trece mil y 00/100 soles), sin marco legal que lo justifique, vinculados a tres (3) inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR – OCI – UNAC
JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

rehabilitación (IOARR) de las cuales ya se contaba con registro a nivel de ideas con el visto bueno de la Unidad Formuladora desde el periodo 2023.

Por lo expuesto, los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados por el señor Abel Gustavo Alvarado Periche y configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

2. **Marissela Rossana Castro Limache**, identificada con DNI n.° [redacted] Jefa de la Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, desde el 13 de octubre de 2023 a 26 de agosto de 2025, designada con Resolución Rectoral n.° 831-2023-R de 29 de diciembre de 2023 con eficacia anticipada, y concluido con Resolución Rectoral n.° 246-2025-R de 26 de agosto de 2025, bajo el Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS) **(Apéndice n.° 59)**, a quien se notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OCI-SCE-UNAC de 11 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 58)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos mediante carta n.° 003-MRCL, recibida el 21 de noviembre de 2025, en treinta y uno (31) folios, con documentos adjuntos en copias simples **(Apéndice n.° 58)**.

Como resultado de la evaluación efectuada a los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados; habiéndose acreditado que en su condición de Jefa de la Unidad Formuladora, tuvo participación en la elaboración los términos de referencia (TDR) para la contratación de tres (3) servicios de diagnóstico y propuestas técnicas de ingeniería que estaban vinculados con tres (3) inversiones de IOARR con códigos n.os 214754, 284918 y 284922, las cuales habían sido identificadas y registradas anteriormente por la Unidad Formuladora en el 2023 en el sistema del Banco de Inversiones, la cual fue acreditado en el acta n.° 01-2025-CG/OCI de 1 de octubre de 2025 y confirmada mediante el informe n.° 081-2025-UF/OPP/UNAC-MRCL de 3 de octubre de 2025, y además en el cumplimiento de sus funciones, intervino directamente en el registro en el Banco de Inversiones en dos (2) de ellas, conforme se identifica en los formatos n.° 05 – B "*Registro Agregado de Ideas de IOARR*" registrados el 29 de noviembre de 2023; por lo cual tuvo conocimiento que las IOARR no constituían a proyectos de inversión y no resultaba aplicable la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversiones.

Asimismo, suscribió los informes n.os 018, 020 y 018-2024-UF/OPP/UNAC-MRCL de 13 de agosto, 31 de julio y 13 de agosto de 2024, respectivamente, mediante los cuales concluyó lo siguiente: ***"(...) la Unidad Formuladora otorga la APROBACIÓN de dicho servicio"***; otorgando la aprobación de los tres (3) servicios de diagnóstico y propuesta técnica contratados, lo cual permitió el otorgamiento de tres (3) conformidades de los servicios por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el consecuente pago por el monto total de S/ 113 000,00 (Ciento trece mil y 00/100 soles), pese a que los servicios requeridos se encontraban vinculados a inversiones ya identificadas como inversiones de IOARR, y no como proyectos de inversión, por lo que no requerían de formulación y evaluación, ni desarrollan documentos técnicos, así como, para su registro y aprobación no ameritaban gastos adicionales sustanciales, dado que **su análisis, registro y aprobación no se financian con gastos en estudios de preinversión.**

En ese sentido, en su condición de Jefa de la Unidad Formuladora y siendo parte del "*Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y responsable de la fase Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión*", establecido en el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; inobservó lo establecido en

el numeral 4.2 del artículo 4° del citado Decreto Legislativo n.° 1252 , el cual prevé que: "*4.2 **Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión**, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. (...).*"; asimismo, inobservó lo establecido en el literal 4 del numeral 12.3, artículo 12° del citado Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, que estableció como función de la Unidad Formuladora, entre otras, la de: "*4. **Cautelar** que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (...) no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión (...)*".

De igual forma, inobservó lo establecido en el literal b) numeral 11 del artículo 5° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01, publicada el 23 de enero de 2019, que definió: "*b. **No son proyectos de inversión las IOARR** así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento*"; así como, inobservó lo establecido en el numeral 1.3 de los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 004-2019-EF-63.01, publicado el 26 de setiembre de 2019, Sétima versión – octubre 2023, que estableció respecto a las IOARR: ***"1.3 (...) Su análisis, registro y aprobación no se financian con gastos en estudios de preinversión."*** [El subrayado es agregado].

En ese contexto, como Jefa de la Unidad Formuladora incumplió las funciones establecidas en el artículo 32° "*Unidad Formuladora*" del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAC, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 097-2021-CU del 30 de junio de 2021, y modificatorias, que señala para la Unidad Formuladora "*Es la unidad orgánica de asesoría, dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **responsable** de **ejecutar** y **coordinar** la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión*", así como, lo establecido en el literal "a" del artículo 33° "*Funciones de la Unidad Formuladora*" que señala "*a. **Conducir** la fase Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*" [El resaltado y subrayado es agregado].

De ese modo, se verificó el nexo causal directo entre la omisión de ejecutar y coordinar la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión por parte de la señora **Marissela Rossana Castro Limache**, en su condición de Jefa de la Unidad Formuladora (UF), y los hechos expuestos que desnaturalizaron la finalidad del presupuesto asignado y la afectación a la eficiencia del gasto público, por la elaboración y aprobación de los términos de referencia, y el otorgamiento de aprobación en la contratación de tres (3) servicios de diagnóstico y propuesta técnica por S/ 113 000,00 (Ciento trece mil y 00/100 soles), sin marco legal que lo justifique, vinculados a tres (3) inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) de las cuales ya se contaba con registro a nivel de ideas con el visto bueno de la Unidad Formuladora desde el periodo 2023.

En tal sentido, los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados por la señora Marissela Rossana Castro Limache y configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Funcionarios de la Universidad Nacional del Callao, durante el año 2024 viabilizaron el otorgamiento de crédito presupuestal por S/ 113 000,00 con cargo al gasto específico de estudios de preinversión en el rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para la contratación de tres (3) servicios de diagnóstico y propuesta técnica sin marco legal que lo sustente, las cuales fueron vinculados a tres (3) inversiones de tipo IOARR registradas como idea desde el 2023 que no requerían de formulación ni desarrollo de documentos técnicos; conllevando a la desnaturalización de la finalidad pública del presupuesto asignado y la afectación a la eficiencia del gasto público"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional del Callao, se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha determinado que durante el ejercicio 2024, la Universidad Nacional del Callao contrató tres (3) servicios de diagnóstico y propuesta técnica por un total de S/ 113 000,00 (Ciento trece mil y 00/100 soles), efectuados como gastos en estudios de preinversión y financiados con el rubro 18 "*Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones*", para justificar gastos en la identificación de tres (3) inversiones; sin embargo, dichas inversiones se habían calificado en el año 2023 como de tipo IOARR (Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición) en el Banco de Inversiones, por lo que no correspondían a proyectos de inversión, y por tanto, su **análisis**, **registro** y **aprobación** no se financiaban con gastos en **estudios** de **preinversión**, además, para su identificación no ameritaban gastos adicionales sustanciales por parte de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre la materia.

 La situación expuesta contravino lo establecido en los artículos 2°, 8° 34° y 41° del Decreto Legislativo n.° 1440; artículos 5° y 105° de la Ley n.° 31953; artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1252; artículos 12° y 19° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, aprobado por Decreto Supremo n.° 284-2018-EF; artículos 5° y 28° de Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01; así como, recuadro 3, del numeral 1.3 de Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición-IOARR, aprobado por Resolución Directoral n.° 004-2019-EF-63.01, sétima versión – octubre 2023.

 Los hechos presentados ocasionaron la desnaturalización de la finalidad del presupuesto asignado y la afectación a la eficiencia del gasto público; debido al accionar de los señores Abel Gustavo Alvarado Periche, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y la señora Marissela Rossana Castro Limache, jefa de la Unidad Formuladora (UF), quienes en el ejercicio de sus funciones, participaron en la elaboración y aprobación de los términos de referencia (TDR) de los tres (3) servicios de diagnóstico y propuestas técnicas de

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

ingeniería que estaban vinculados con las tres (3) inversiones de IOARR con códigos n.os 214754, 284918 y 284922, y otorgaron la aprobación y conformidades de los tres (3) servicios, con el cual se procedieron a los pagos respectivos con gastos en estudios de preinversión; pese a que tenían conocimiento que las IOARR no constituían proyectos de inversión y no resultaba aplicable la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversiones. **(Irregularidad única)**

VI. RECOMENDACIÓN

A la Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Copias autenticadas, copias simples y formatos impresos, según el detalle:
- Copia simple del FORMATO N° 05-B "REGISTRO AGREGADO DE IDEAS DE IOARR", de la UP "Centro de Idiomas y Centro Preuniversitario", suscrito por jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (IOARR N° 214754) y formato impreso del sistema del Banco de Inversiones de 22 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada del FORMATO N° 05-B "REGISTRO AGREGADO DE IDEAS DE IOARR", de la UP "Filial Cañete" (IOARR N° 284918) y formato impreso del sistema del Banco de Inversiones de 22 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada del FORMATO N° 05-B "REGISTRO AGREGADO DE IDEAS DE IOARR" de la UP "Sede Miroquesada" (IOARR N° 284922) y formato impreso del sistema del Banco de Inversiones de 22 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 4 : Impreso del OFICIO N° 3218-2025-OPP de 26 de setiembre de 2025, con firma digital y OFICIO N° 000391-2025-CG/OC0211 de 22 de setiembre de 2025, con firma digital.

Apéndice n.° 5 : Copia autenticada de OFICIO N° 893-2023-USG-DIGA-UNAC de 6 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 6 : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 278-2023-CU de 9 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 7 : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 594-2023-R de 2 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 8 : Impreso de la Resolución Ministerial N° 130-2023-MINEDU de 23 de febrero de 2023, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de febrero de 2023 que aprueba el "Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Educación 2024-2026".

Apéndice n.° 9 : Impreso de "LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN-IOARR" – Sétima Versión actualizada – octubre 2023, aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 004-2019-EF/63.01 de 24 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 10 : Impreso del DECRETO LEGISLATIVO N° 1252 "DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", publicado el 1 de diciembre de 2016, versión actualizada.

Apéndice n.° 11 : Impreso del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado con DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF de 7 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 12 : Copias autenticadas del OFICIO N° 055-2024-CPU/UNAC de 22 de febrero de 2024 e INFORME N° 001-2024-CPU/UNAC de 22 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 13 : Documentos impresos:
- OFICIO N° 3335-2025-OPP de 3 de octubre de 2025, con firma digital, que adjunta las FICHA DEL EXPEDIENTE Nos 2068023, 2072246, 2058187, 2074114, 2074129 y 2074133
- OFICIO N° 000425-2025-CG/OC0211 de 1 de octubre de 2025, con firma digital.

Apéndice n.° 14 : Copia autenticada del INFORME N° 002V-2024-CIUNAC de 5 de abril de 2024.

Apéndice n.° 15 : Copia autenticada de los TÉRMINOS DE REFERENCIA del "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA TÉCNICA DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO Y CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO".

Apéndice n.° 16 : Copia autenticada del ACTA N° 01-2025-CG/OCI de 1 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 17 : Copia simple del INFORME N° 081-2025-UF/OPP/UNAC-MRCL de 3 de octubre de 2025 y FICHA DEL EXPEDIENTE N° 2127038.

Apéndice n.° 18 : Copia autenticada del ACTA N° 02-2025-CG/OCI de 1 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 19 : Impreso del OFICIO N° 838-2024-OPP de 23 de abril de 2024, con firma digital, adjunta en copia simple el FORMATO N° 01 "SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y/O CONSULTORÍAS".

Apéndice n.° 20 : Copia autenticada del MEMORANDUM N° 2334-2024-DIGA/UNAC de 30 de abril de 2024.

Apéndice n.° 21 : Copias autenticadas de:
- OFICIO N° 2954-2024-UNAC-DIGA/UA de 28 de junio de 2024;
- CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 001042 suscrito por la Unidad de Abastecimiento.
- FORMATO N° 6 "CUADRO DE INDAGACIÓN DE MERCADO – SERVICIOS".

Apéndice n.° 22 : Copias simples del OFICIO N° 1577-2024-OPP de 28 de junio de 2024 y la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N.° 0000001124 de 28 de junio de 2024.

Apéndice n.° 23 : Copia simple del OFICIO N° 2902-2025-OPP de 3 de setiembre de 2025 y FICHA DEL EXPEDIENTE N° 2123098.

Apéndice n.° 24 : Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000810 de 29 de junio de 2024 "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA TÉCNICA DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO Y CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO".

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Apéndice n.° 25 : Copias autenticadas de:
- INFORME TÉCNICO N° 004-2024/UNAC/UF/PESR de 30 de julio de 2024;
- INFORME N° 018-2024-UF/OPP/UNAC-MRCL de 13 de agosto de 2024; y
- FORMATO N° 12 "FORMATO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO 031-2024-OPP" de 14 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 26 : Copia autenticada de los Entregables por el "Servicio para la Elaboración de un Informe de Diagnóstico y Propuesta Técnica del Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao".

Apéndice n.° 27 : Impreso de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01, publicada el 23 de enero de 2019.

Apéndice n.° 28 : Copias autenticadas de la NOTA DE PAGO - N° 1492.24.81.2405749 y NOTA DE PAGO - N° 1492.24.81.2405744, ambos de 19 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 29 : Copias autenticadas del OFICIO N° 053-2024/UNAC/FILIAL CAÑETE de 9 de abril de 2024 y correo electrónico de 10 de abril de 2024 emitido por Oficina Administrativa de la Filial Cañete.

Apéndice n.° 30 : Copia autenticada de los TÉRMINOS DE REFERENCIA del "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA TÉCNICA DE INGENIERÍA PARA LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN Y SISTEMA DE VIGILANCIA PERIMETRAL DE LA FILIAL CAÑETE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO".

Apéndice n.° 31 : Impreso del OFICIO N° 840-2024-OPP de 23 de abril de 2024, con firma digital, adjunta en copia simple el FORMATO N° 01 "SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y/O CONSULTORÍAS".

Apéndice n.° 32 : Copia autenticada del MEMORANDUM N° 2316-2024-DIGA/UNAC de 26 de abril de 2024.

Apéndice n.° 33 : Copias autenticadas de:
- OFICIO N° 2955-2024-UNAC-DIGA/UA de 28 de junio de 2024;
- CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nro. 001051 suscrito por la Unidad de Abastecimiento.
- FORMATO N° 6 "CUADRO DE INDAGACIÓN DE MERCADO – SERVICIOS".

Apéndice n.° 34 : Copias simples del OFICIO N° 1578-2024-OPP de 28 de junio de 2024 y la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N.° 0000001133 de 28 de junio de 2024.

Apéndice n.° 35 : Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000811 de 29 de junio de 2024 "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA TÉCNICA DE INGENIERÍA PARA LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN Y SISTEMA DE VIGILANCIA PERIMETRAL DE LA FILIAL CAÑETE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO".

Apéndice n.° 36 : Copias autenticadas de:
- CARTA N° 004-2024/ING.JCSC de 30 de julio de 2024,
- INFORME N° 020-2024-UF/OPP/UNAC-MRCL de 31 de julio de 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

- FORMATO N° 12 FORMATO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO 036-2024-OPP de 18 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 37 : Copia autenticada de los entregables por el "Servicio para la Elaboración de un Informe de Diagnóstico y Propuesta Técnica de Ingeniería para la Infraestructura de Protección y Sistema de Vigilancia Perimetral de la Filial Cañete de la Universidad Nacional del Callao" y copia simple de la CARTA N° 003-2024/ING.JCSC de 30 de julio de 2024.

Apéndice n.° 38 : Copias autenticadas de la NOTA DE PAGO - N° 1493.24.81.2406927 y NOTA DE PAGO - N° 1493.24.81.2406924, ambos de 23 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 39 : Copia autenticada de los TÉRMINOS DE REFERENCIA del "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA TÉCNICA DE INGENIERÍA PARA LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN Y SISTEMA DE VIGILANCIA PERIMETRAL DE LA SEDE DE MIROQUESADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO".

Apéndice n.° 40 : Impreso del OFICIO N° 841-2024-OPP de 23 de abril de 2024 con firma digital.

Apéndice n.° 41 : Copia autenticada del MEMORANDUM N° 2315-2024-DIGA/UNAC de 26 de abril de 2024.

Apéndice n.° 42 : Copias autenticadas de:
- OFICIO N° 2927-2024-UNAC-DIGA/UA de 27 de junio de 2024
- CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nro. 001001 suscrito por la Unidad de Abastecimiento.
- FORMATO N° 6 "CUADRO DE INDAGACIÓN DE MERCADO – SERVICIOS".

Apéndice n.° 43 : Copias simples del OFICIO N° 1567-2024-OPP de 28 de junio de 2024 y la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001080 de 28 de junio de 2024.

Apéndice n.° 44 : Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000808 de 29 de junio de 2024 "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA TÉCNICA DE INGENIERÍA PARA LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN Y SISTEMA DE VIGILANCIA PERIMETRAL DE LA SEDE DE MIROQUESADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO".

Apéndice n.° 45 : Copias autenticadas de:
- INFORME TÉCNICO N° 004-2024/UNAC-SEDE MIROQUESADA/EQC de 30 de julio de 2024.
- INFORME N.° 018-2024-UF/OPP/UNAC-MRCL de 13 de agosto de 2024.
- FORMATO N° 12 FORMATO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO 032-2024-OPP de 14 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 46 : Copia autenticada de los entregables del "Servicio para la Elaboración de un Informe de Diagnóstico y Propuesta Técnica de Ingeniería de Protección y Sistema de Vigilancia Perimetral de la Sede de Miroquesada de la Universidad Nacional del Callao".

Apéndice n.° 47 : Copias autenticadas de la NOTA DE PAGO - N° 1490.24.81.2405748 y NOTA DE PAGO - N° 1490.24.81.2405743, ambos de 19 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 48 : Copias autenticadas del OFICIO N° 565-2025-UT de 14 de agosto de 2025 e INFORME N° 033-2025-MSECH/UNAC de 13 de agosto de 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Apéndice n.° 49 : Copias autenticadas de tres (3) FORMATO N° 07-C con (CUI) Nos 2658059, 2676838 y 2658302 y tres (3) FORMATO N° 07-C, impresos del sistema del Banco de Inversiones, respectivamente.

Apéndice n.° 50 : Copias autenticadas de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 343-2025-DIGA y RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 344-2025-DIGA, ambas del 15 de agosto de 2025 que aprueban los expedientes técnicos de dos (2) IOARR correspondientes a "Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas" y "Ciudad Universitaria filial Cañete".

Apéndice n.° 51 : Copia simple de los presupuestos obtenidos en los servicios de diagnóstico y propuesta técnica de dos (2) IOARR: UP "Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas" y UP "Ciudad Universitaria filial Cañete".

Apéndice n.° 52 : Documentos impresos:
- OFICIO N° 0058-2025-EF/63.06 de 14 de octubre de 2025 con firma digital.
- INFORME N° 0645-2025-EF/63.06 de 14 de octubre de 2025, con firma digital.
- OFICIO N° 000409-2025-CG/OC0211 de 25 de setiembre de 2025, con firma digital.

Apéndice n.° 53 : Documentos impresos:
- OFICIO N° 3160-2025-OPP de 24 de setiembre de 2025, con firma digital.
- NOTIFICACIÓN N° 00252-2024-MINEDU-SPE-OPEP-UPI de 26 de setiembre de 2025 con firma digital, que adjunta el Cuadro 1 Programación de recursos en el PMI 2024-2026 del Sector Educación.
- Correo electrónico de 13 de setiembre de 2025 emitido por Pedro David Osorio Chavez.
- OFICIO N° 000391-2025-CG/OC0211 de 22 de setiembre de 2025, con firma digital.

Apéndice n.° 54 : Copia autenticada del OFICIO N° 247-2025-UEI/DIGA/UNAC de 28 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 55 : Impreso de reporte del estado actual en Banco de Inversión de la IOARR con CUI N° 2658302 "Sede Miroquesada" y captura de pantalla de Consulta de Inversiones de la web del Banco de Inversiones realizada al 28 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 56 : Copia simple de la CARTA N° 001-2025-MRCL de 6 de noviembre de 2025 e impresos de los OFICIOS Nos 009, 017 y 021-2025-CG/OCI0211-SCE de 29 de octubre, 3 y 6 de noviembre de 2025, con firma digital.

Apéndice n.° 57 : Documentos originales de INFORME n.° 001-2025-UNAC-CAAA/IC de 7 de noviembre de 2025 e INFORME TÉCNICO N° 001-2025-UNC-CAAA de 7 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 58 : Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Abel Gustavo Alvarado Periche
- Impreso de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2025-CG/OCI-SCE-UNAC de 11 de noviembre de 2025, con firma digital.
- Copia autenticada de CONSTANCIA DE RECEPCIÓN de 11 de noviembre de 2025.
- Copia autenticada del PLIEGO DE HECHOS
- Copia autenticada del Listado de apéndices al Pliego de Hechos.
- Copia autenticada de la CARTA N° 001-AGAP - Solicitud de ampliación de plazo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

- Impreso del OFICIO N° 029-2025-CG/OCI0211-SCE de 12 de noviembre de 2025, con firma digital.
- Impreso del correo electrónico de 12 de noviembre de 2025.
- Copia autenticada de la Carta N°002-2025-AGAP, recibido el 21 de noviembre de 2025.

Marissela Rossana Castro Limache

- Impreso de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2025-CG/OCI-SCE-UNAC de 11 de noviembre de 2025, con firma digital.
- Copia autenticada de CONSTANCIA DE RECEPCIÓN de 11 de noviembre de 2025.
- Copia autenticada del PLIEGO DE HECHOS
- Copia autenticada del Listado de apéndices al Pliego de Hechos.
- Copia autenticada de la CARTA N° 02-MRCL - Solicitud de ampliación de plazo.
- Impreso del OFICIO N° 028-2025-CG/OCI0211-SCE de 12 de noviembre de 2025, con firma digital.
- Impreso del correo electrónico de 12 de noviembre de 2025 emitido por el jefe de la Comisión de Control.
- Copia autenticada de la CARTA N°003-MRCL, recibido el 21 de noviembre de 2025.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control

Apéndice n.° 59 : Copia autenticada de las resoluciones de designación y cese:

- RESOLUCIÓN RECTORAL N° 436-2023-R de 31 de julio de 2023;
- RESOLUCIÓN RECTORAL N° 001-2023-R de 2 de enero de 2023;
- RESOLUCIÓN RECTORAL N° 831-2023-R de 29 de diciembre de 2023;
- RESOLUCIÓN RECTORAL N° 246-2025-R de 26 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 60 : Copias autenticadas del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la UNAC, de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 306-2022-CU de 30 de diciembre de 2022 y RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 313-2023-CU de 4 de diciembre de 2023, que aprobaron la modificación, vigente durante el 2024.

Bellavista, 5 de diciembre de 2025

Lenithin Aníbal Fernández Martínez
Supervisor

Edgard Daniel Cachay Tello
Jefe de Comisión

Eimy Mori Inga
Abogada
Reg. CAL n.° 64428

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Bellavista, 5 de diciembre de 2025.

Lenithin Aníbal Fernández Martínez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional del Callao - UNAC

SUPERVISOR
OCI
UNAC

Apéndice n.° 01

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2025-2-0211-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la Universidad Nacional del Callao, durante el año 2024 viabilizaron el otorgamiento de crédito presupuestal por S/ 113 000,00 con cargo al gasto específico de estudios de preinversión en el rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para la contratación de tres (3) servicios de diagnóstico y propuesta técnica sin marco legal que lo sustente, las cuales fueron vinculados a tres (3) inversiones de tipo IOARR registradas como idea desde el 2023 que no requerían de formulación ni desarrollo de documentos técnicos; conllevando a la desnaturalización de la finalidad pública del presupuesto asignado y la afectación a la eficiencia del gasto público.	Abel Gustavo Alvarado Periche	[redacted]	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	01/01/2023	31/07/2023	D. Leg. 276	[redacted]	[redacted] Prolog Vivienda Las Orquídeas Mz. D Lt. 21 Callao	—	—	—	X
				Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	01/08/2023	Continúa	D. Leg. 1057						
2		Marissela Rossana Castro Limache	[redacted]	Jefa de la Unidad Formuladora de Proyectos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	13/10/2023	26/08/2025	D. Leg. 1057 (CAS)	[redacted]	[redacted] Jr. Echenique n.° 114 Barrio San Cristobal	—	—	—	X

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — Órgano de Control Institucional — JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

95000

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MARTINEZ Lenithin Anibal FAU 20131376972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2025 17:14:35 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

CARGO

Bellavista, 05 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000540-2025-CG/OC0211

Universidad Nacional del Callao
MESA DE PARTES
10 DIC. 2025
HORA: 12:24 FOLIOS:

Señora:
Arcelia Rojas Salazar
Rectora
Universidad Nacional del Callao
Av. Sáenz Peña n.° 1060
Lima/Provincia Constitucional del Callao/Bellavista

Asunto : **Remisión del Informe de Control Específico n.° 013-2025-2-0211-SCE.**

Referencia : a) Oficio n.° 000436-2025-CG/OC0211 de 14 de octubre de 2025, comunicación de inicio de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la *"Ejecución del gasto del rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones – Periodo 2024"*, en la Universidad Nacional del Callao a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 013-2025-2-0211-SCE** que se adjunta al presente en cinco (5) tomos conteniendo un total de dos mil novecientos veintinueve (2929) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lenithin Anibal Fernandez Martinez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional Del Callao
Contraloría General de la República

(LFM)

Nro. Emisión: 00749 (0211 - 2025) Elab:(U10156 - 0211)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IIWBITO**